| Cód. FO-GECO-035<br><br>Versión 10 | Formato<br>**FO-GECO Acta Comité Interno de Planeación** | Alcaldía de Medellín<br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
|---|---|---|

**Nota:** este formato no se imprime, debe ser remitido desde el correo electrónico del Secretario Técnico del CIP y/o Responsable del PAA al enlace designado para su Dependencia, **en formato PDF no editable**, con el fin de contribuir con la política de cero papel y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999 los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba; no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a los mismos. Así mismo, debe anexarse el formato **FO-GINF-012 Asistencia a Reuniones, Eventos y Capacitaciones** firmado por el Ordenador del Gasto y el Responsable del Plan Anual de Adquisiciones.

## ACTA N°35 DE 2024
## COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN
## SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

**Fecha:** 12 noviembre de 2024
**Hora:** 07:00 am
**Lugar:** Salón de reuniones Secretaría de Gestión y Control Territorial

**INTEGRANTES:**

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|
| Juan Manuel Velásquez Correa | Secretario de Despacho |
| Manuela García Gil | Subsecretaria de Servicios Públicos |
| Jaime Alberto Berrio Marín | Subsecretario de Catastro |
| Carlos Alberto Trujillo Vergara | Subsecretario de Control Urbanístico |
| Luis Fernando Mesa Agudelo | Líder de Programa Responsable PAA |

**INVITADOS:**

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|
| Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz | Abogado-Contratista |
| Sandra Elena Restrepo Barrientos | Directora Técnica |

**SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ:**

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|
| Luis Fernando Mesa Agudelo | Responsable PAA |

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

**1. Revisar la lista de necesidades de adquisiciones para ingresar al Plan Anual de Adquisiciones:**

**1.1 Necesidades a incluir**
**N/A**
**1.2 Necesidades a ajustar**
**N/A**
**1.3 Necesidades a excluir**
**N/A**



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Como Ordenador(a) de Gasto, certifico que previo a la solicitud de eliminación de esta(s) necesidad(es) del Plan Anual de Adquisiciones, se validó tanto en SAP como en Secop II, que ésta(s) no tuviese(n) asociado un proceso contractual en curso o en ejecución y que efectivamente se puede(n) eliminar de ambas plataformas, por tanto me hago responsable de dicha eliminación. Así mismo, nos comprometemos a eliminar el Estudio Previo, el Plan de Supervisión e Interventoría y demás etapas que hayan sido creadas en el Sistema de Seguimiento a la Contratación- SAP para estas necesidades.
**Nota:** Las modificaciones requeridas al Plan Anual de Adquisiciones ya se encuentran registradas por la dependencia en el Sistema de Seguimiento a la Contratación SAP, en el cual se puede conocer con mayor detalle los datos de las necesidades a incluir, ajustar y/o excluir.

**2. Verificación presupuestal requerida para el Comité de Direccionamiento Estratégico Contractual.**

**2.1 Las necesidades a incluir y/o ajustar en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA se encuentran contempladas y financiadas dentro del POAI de la vigencia: SI _ X_ NO ___**

**2.2 El plazo por el que se planean las necesidades se analizó y se plantea su duración para cubrir la totalidad de los bienes o servicios requeridos para la vigencia: SI _X__ NO ___**

**2.3 Con la inclusión y/o ajuste de estas necesidades en el PAA se están desfinanciando otros proyectos de la dependencia: SI ____ NO _X__**

**Si su respuesta es afirmativa para alguna de las necesidades a incluir y/o ajustar, favor indicar:**
**2.4 Con la inclusión y/o ajuste de estas necesidades en el PAA se están cumpliendo:**
**Obligaciones de Ley a cargo de la dependencia. SI _x__ NO ____**
**Proyectos asociados a metas del Plan de Desarrollo. SI _X_ NO ____**

**Si en alguna de las necesidades a incluir o ajustar no se cumple ninguna de las anteriores, indique en cuál y ¿Por qué se requiere adelantar con recursos de inversión?**

**2.5 Las necesidades que solicitan incluir y/o ajustar en el PAA, cuentan con Estudio de Mercado y/o Costos y/o ya fue solicitado al subcomité de Eficiencia (Comité de Costos) su revisión, previo a la presentación ante el Comité de Direccionamiento Estratégico Contractual. SI __x__ NO ____**
***De ser afirmativa la respuesta anterior, anexar el estudio de mercado.***
**Nota:** Con la aprobación del acta de Comité Interno de Planeación, se entiende que el Ordenador(a) del Gasto certifica los aspectos señalados en el numeral 2.

**3. Designación del servidor con rol técnico, logístico y jurídico (CEEC):**

**3.1 Necesidades a incluir:**
**N/A**

**3.2 Necesidades a ajustar:** N/A

**4. Designación supervisión unipersonal o grupal**

**4.1 Supervisores y clasificación de la supervisión a incluir**
N/A

**5. Solicitudes de modificaciones de los contratos**

**4600102084 DE 2024 (SUMINISTRO DE ENERGÍA-EPM)**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Adición | N/A |
| Ampliación | AMPLIACION N°1: Ampliar el plazo del contrato por quince (15) días, desde el primero (01) de enero de 2025 hasta el quince (15) de enero de 2025. |
| Cesión | N/A |
| Liquidación | N/A |
| Reanudación | N/A |
| Sanción | N/A |
| Suspensión | N/A |
| Terminación anticipada | N/A |
| Otras (especificar cuál) | N/A |

**4600102086 DE 2024 (AOM-EPM)**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Adición | N/A |
| Ampliación | AMPLIACION N°1: Ampliar el plazo del contrato por quince (15) días, desde el primero (01) de enero de 2025 hasta el quince (15) de enero de 2025. |
| Cesión | N/A |
| Liquidación | N/A |
| Reanudación | N/A |
| Sanción | N/A |
| Suspensión | N/A |
| Terminación anticipada | N/A |
| Otras (especificar cuál) | N/A |

**4600102212 DE 2024 (INTERVENTORÍA AOM)**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Adición | N/A |
| Ampliación | AMPLIACIÓN N°1: Ampliar el plazo del contrato por treinta y dos (32) días, desde el quince (15) de diciembre de 2024 hasta el quince (15) de enero de 2025. |
| Cesión | N/A |



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Liquidación | N/A |
| Reanudación | N/A |
| Sanción | N/A |
| Suspensión | N/A |
| Terminación anticipada | N/A |
| Otras (especificar cuál) | N/A |

**4600101840 DE 2024 (ARRENDAMIENTO OPT)**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Adición | ADICIÓN N°1: Adición de recursos por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/L ($283.135.529) IVA INCLUIDO, equivalente al 14,28% del valor inicial del contrato |
| Ampliación | AMPLIACIÓN N°1: Ampliar el plazo del contrato por el termino de un (1) mes contado a partir del 1 hasta el 31 de enero de 2025, ambas fechas inclusive. |
| Cesión | N/A |
| Liquidación | N/A |
| Reanudación | N/A |
| Sanción | N/A |
| Suspensión | N/A |
| Terminación anticipada | N/A |
| Otras (especificar cuál) | N/A |

**4600102634 DE 2024 (PTAR DE LA CENTRALIDAD DE SANTA ELENA)**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Adición | N/A |
| Ampliación | AMPLIACIÓN N°1: Ampliar el plazo del contrato por ciento quince (115) días, a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 25 de abril de 2025, ambas fechas inclusive |
| Cesión | N/A |
| Liquidación | N/A |
| Reanudación | N/A |
| Sanción | N/A |
| Suspensión | N/A |
| Terminación anticipada | N/A |

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Otras (especificar cuál) | OTROSÍ N°1: incluir parágrafo primero en la cláusula OCTAVA "Forma de Pago" del anexo al contrato con el siguiente texto: "En caso de que parte de los recursos sean objeto de reserva o ajuste por cambio de vigencia fiscal, el contratista no emitirá documento de cobro hasta tanto estos recursos hayan sido incorporados al presupuesto de la correspondiente vigencia". |

**4600102657 DE 2024 (INTERVENTORÍA PTAR DE LA CENTRALIDAD DE SANTA ELENA)**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Adición | N/A |
| Ampliación | AMPLIACIÓN N°1: Ampliar el plazo del contrato por ciento treinta (130) días, a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive. |
| Cesión | N/A |
| Liquidación | N/A |
| Reanudación | N/A |
| Sanción | N/A |
| Suspensión | N/A |
| Terminación anticipada | N/A |
| Otras (especificar cuál) | OTROSÍ N°1: incluir parágrafo primero en la cláusula OCTAVA "Forma de Pago" del anexo al contrato con el siguiente texto: "En caso de que parte de los recursos sean objeto de reserva o ajuste por cambio de vigencia fiscal, el contratista no emitirá documento de cobro hasta tanto estos recursos hayan sido incorporados al presupuesto de la correspondiente vigencia". |

**4600102666 DE 2024 (ALCANTARILLADO DE LA CENTRALIDAD SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS)**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Adición | N/A |
| Ampliación | AMPLIACIÓN N°1: Ampliar el plazo del contrato por treinta (30) días, a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de enero de 2025, ambas fechas inclusive. |
| Cesión | N/A |
| Liquidación | N/A |
| Reanudación | N/A |
| Sanción | N/A |
| Suspensión | N/A |
| Terminación anticipada | N/A |

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Otras (especificar cuál) | OTROSÍ N°1: incluir parágrafo primero en la cláusula OCTAVA "Forma de Pago" del anexo al contrato con el siguiente texto: "En caso de que parte de los recursos sean objeto de reserva o ajuste por cambio de vigencia fiscal, el contratista no emitirá documento de cobro hasta tanto estos recursos hayan sido incorporados al presupuesto de la correspondiente vigencia". |

**4600102728 DE 2024 (GAS-EPM)**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Adición | N/A |
| Ampliación | N/A |
| Cesión | N/A |
| Liquidación | N/A |
| Reanudación | N/A |
| Sanción | N/A |
| Suspensión | N/A |
| Terminación anticipada | N/A |
| Otras (especificar cuál) | Modificación N°1: Modificar la cláusula sexta forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera:<br>*"SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente debidamente diligenciado con el lleno de los requisitos legales, de acuerdo con el número de certificados de conformidad que sean reportados por EPM como soporte de que la conexión fue realizada, sin superar los montos establecidos para los subsidios a reconocer.*<br><br>*PARÁGRAFO: En caso de que parte de los recursos sean objeto de reserva o ajuste por cambio de vigencia fiscal, el contratista no emitirá documento de cobro hasta tanto estos recursos hayan sido incorporados al presupuesto de la correspondiente vigencia."* |

**4600101194 DE 2024 (EPM CARROTANQUES)**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Adición | ADICIÓN N°1 POR VALOR DE CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000). |
| Ampliación | AMPLIACIÓN N°1: Ampliar el plazo del contrato por el término de dos (2) meses contados a partir del 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive. |

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Cesión | N/A |
| Liquidación | N/A |
| Reanudación | N/A |
| Sanción | N/A |
| Suspensión | N/A |
| Terminación anticipada | N/A |
| Otras (especificar cuál) | MODIFICACIÓN N°1: Incluir parágrafo cuarto en la cláusula sexta "forma de pago" del anexo al contrato con el siguiente texto: "En caso de que parte de los recursos sean objeto de reserva o ajuste por cambio de vigencia fiscal, el contratista no emitirá documento de cobro hasta tanto estos recursos hayan sido incorporados al presupuesto de la correspondiente vigencia". |

**4600101193 DE 2024 (ITM-CONTROL URBANÍSTICO)**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Adición | ADICIÓN N°2: Adición de recursos por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTENA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($552.945.520), equivalente al 49,99% del valor inicial del contrato |
| Ampliación | N/A |
| Cesión | N/A |
| Liquidación | N/A |
| Reanudación | N/A |
| Sanción | N/A |
| Suspensión | N/A |
| Terminación anticipada | N/A |
| Otras (especificar cuál) | N/A |

| CONTRATO | OBJETO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| 4600102084 DE 2024 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE MEDELLÍN | De acuerdo con la documentación aportada por la supervisión del contrato, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso y se encuentra ajustado para realizar la modificación del contrato. APROBADO |

| CONTRATO | OBJETO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| 4600102086 DE 2024 | CONTRATO INTERADMINISTRIVO PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE MEDELLÍN. | De acuerdo con la documentación aportada por la supervisión del contrato, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso y se encuentra ajustado para realizar la modificación del contrato. APROBADO |
| 4600102212 DE 2024 | INTERVENTORÍA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE MEDELLÍN | De acuerdo con la documentación aportada por la supervisión del contrato, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso y se encuentra ajustado para realizar la modificación del contrato. APROBADO |
| 4600101840 DE 2024 | ARRENDAMIENTO DEL PISO 14 DEL EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS BUSINESS PLAZA PH UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN | De acuerdo con la documentación aportada por la supervisión del contrato, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso y se encuentra ajustado para realizar la modificación del contrato. APROBADO |
| 4600102634 DE 2024 | OPTIMIZAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LA CENTRALIDAD DE SANTA ELENA | De acuerdo con la documentación aportada por la supervisión del contrato, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso y se encuentra ajustado para realizar la modificación del contrato. APROBADO |
| 4600102657 DE 2024 | INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LA CENTRALIDAD DE SANTA ELENA | De acuerdo con la documentación aportada por la supervisión del contrato, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso y se encuentra ajustado para realizar la modificación del contrato. APROBADO |
| 4600102666 DE 2024 | CONSTRUIR OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ALCANTARILLADO DE LA CENTRALIDAD DEL CORREGIMIENTO SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS | De acuerdo con la documentación aportada por la supervisión del contrato, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del |

| CONTRATO | OBJETO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| | | proceso y se encuentra ajustado para realizar la modificación del contrato. APROBADO |
| 4600102728 DE 2024 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LA CONEXIÓN Y REDES INTERNAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO EN EL DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. | De acuerdo con la documentación aportada por la supervisión del contrato, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso y se encuentra ajustado para realizar la modificación del contrato. APROBADO |
| 4600101194 DE 2024 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO | De acuerdo con la documentación aportada por la supervisión del contrato, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso y se encuentra ajustado para realizar la modificación del contrato. APROBADO |
| 4600101193 DE 2024 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANEACIÓN, GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO | De acuerdo con la documentación aportada por la supervisión del contrato, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso y se encuentra ajustado para realizar la modificación del contrato. APROBADO |



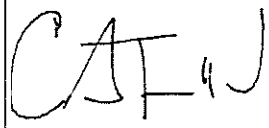
Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

71782988

| Cód. FO-GINF-012 | Formato<br>FO-GINF Asistencia a Reuniones, Eventos y Capacitaciones | Alcaldía de Medellín |
|---|---|---|
| Versión 8 | | |

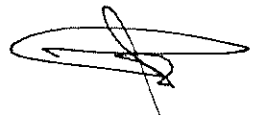
| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tema** | COMITE INTERNO DE PLANEACION DELA CONTRATACION CIP | | | | | | | **Tipo de Reunión** | **Capacitación** | ☐ | **Seguimiento** | ☐ | **Modalidad Reunión** | **Presencial** | ☑ |
| **Dependencia** | Secretaria De Gestion y Control Territorial | | **Organizador** | Unidad Administrativa | | | | | **Entrenamiento** | ☐ | **Toma de decisiones** | ☑ | | **Virtual** | ☐ |
| **Responsable** | Luis Fernando Mesa Agudelo | | **Departamento** | Antioquia | | **Ciudad** | Medellín | | **Formación** | ☐ | | | | **Mixta** | ☐ |
| **Fecha** | 12/11/2024 | **Lugar** | EDIFICIO bussines plaza PISO 14 | | **Hora inicia** | 07:00 | **Hora termina** 08:00 | | **Informativa** | ☐ | **Otra** | ☐ | | | |

**AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓN:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias autorizo al Distritos Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificado con NIT 890.905.211-1, como Responsable para tratar mis datos personales conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales Decreto 1096 de 2018 disponible en www.medellin.gov.co, para que sean incluidos en sus bases de datos, **para efectuar tratamiento de recolección, almacenamiento, uso, circulación, indexación y analítica, sobre los datos personales bajo la finalidad principal del Distrito de Medellín en relación a la focalización en la asignación de servicios y beneficios de acuerdo con la oferta institucional vigente además de la finalidad del registro o evidencia de la asistencia a la reunión o evento relacionado en el formato diligenciado**; esta información podrá ser almacenada en archivos asociados a base de datos relacionadas con los eventos y reuniones de la dependencia que los citó a la sesión, en esa medida, declaro que la información suministrada es correcta, veraz, verificable y actualizada. Declaro que conozco el derecho a conocer, consultar, actualizar, rectificar y suprimir mi información, solicitar prueba de esta autorización y revocarla, los que puedo ejercer a través de los canales: portal web www.medellin.gov.co, Línea de Atención 4444144, Centro de Servicios a la Ciudadanía (Calle 44 N 52 - 165 la Alpujarra) y sedes externas. SU ACEPTACIÓN SE PERFECCIONA al momento de diligenciar y/o firmar el presente documento bien sea de manera manuscrita o mediante el uso de firma electrónica dispuesta en el sistema electrónico adoptado por el Distrito de Medellín.

| N° | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombres y Apellidos | Cargo / Empleo/ Calidad en la que actúa | Empresa / Entidad / Dependencia / Organización | Teléfono Fijo / Número Celular | Correo Electrónico | Firma |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cédula de Ciudadanía | 1037589465 | Manuela Garcia Gil | Subsecretario de Despacho | Secretaria de Gestion y Control Territorial | 3005766043 | manuela.garciag@medellin.gov.co |  |
| 2 | Cédula de Ciudadanía | 15272631 | Carlos Alberto Trujillo Vergara | Subsecretario de Despacho | Secretaria de Gestion y Control Territorial | 3013073538 | carlos.trujillo@medellin.gov.co |  |
| 3 | Cédula de Ciudadanía | 43653810 | Sandra Elena Restrepo Barrientos | Directora técnica | Secretaria De Gestion y Control Territorial | 3012798819 | sandrae.restrepo@medellin.gov.co |  |
| 4 | Cédula de Ciudadanía | 70132804 | Luis Fernando Mesa Agudelo | Lider de Programa | Secretaria de Gestion y Control Territorial | 4207886881 | luisf.mesaa@medellin.gov.co |  |

RroUw

| Cód. FO-GINF-012 | Formato<br>FO-GINF Asistencia a Reuniones, Eventos y Capacitaciones | Alcaldía de Medellín |
|---|---|---|
| Versión 8 | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Cédula de Ciudadanía | 71626882 | Jaime Alberto Berrio Marin | Subsecretario de Despacho | Secretaria De Gestion y Control Territorial | 3855584 | jaime.berrio@medellin.gov.co |  |
| 6 | Cédula de Ciudadanía | 71670213 | Juan Manuel Velásquez Correa | Secretario de Despacho | Secretaria de Gestion y Control Territorial | 6237 | juanm.velasquez@medellin.gov.co |  |
| 7 | Cédula de Ciudadanía | 71782988 | Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz | Contratista | Secretaria de Gestion y Control Territorial | 3147966102 | wbeimar.gomez@medellin.gov.co |  |

# Historial del evento

| # | Mensaje | Fecha | Ciudad | Dirección IP |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Luis Fernando Mesa Agudelo creó el evento | 08-11-2024 15:44:51 | | |
| 2 | Luis Fernando Mesa Agudelo actualizó los detalles del evento | 08-11-2024 15:46:21 | | 10.14.8.119 |
| 3 | Manuela Garcia Gil firmó la asistencia al evento | 12-11-2024 07:07:10 | | 190.248.131.62 |
| 4 | Sandra Elena Restrepo Barrientos firmó la asistencia al evento | 12-11-2024 07:07:54 | | 190.248.131.62 |
| 5 | Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz firmó la asistencia al evento | 12-11-2024 07:08:59 | | 191.156.40.12 |
| 6 | Juan Manuel Velásquez Correa firmó la asistencia al evento | 12-11-2024 07:09:32 | | 190.248.131.62 |
| 7 | Jaime Alberto Berrio Marin firmó la asistencia al evento | 12-11-2024 07:11:29 | | 190.248.131.62 |
| 8 | Carlos Alberto Trujillo Vergara firmó la asistencia al evento | 12-11-2024 07:12:24 | | 2803:1800:4003:106d:b4fd:1ea7:ab62:4f61 |
| 9 | Luis Fernando Mesa Agudelo firmó la asistencia al evento | 12-11-2024 07:12:50 | | 191.156.36.164 |
| 10 | Luis Fernando Mesa Agudelo cerró el evento | 12-11-2024 13:25:14 | | 10.14.8.119 |
| 11 | Gestor de Firmas envió el documento firmado por correo a los firmantes | 12-11-2024 13:25:14 | | |
| 12 | Gestor de Firmas envió la constancia de asistencia a Jaime Alberto Berrio Marin | 12-11-2024 13:25:15 | | |
| 13 | Gestor de Firmas envió la constancia de asistencia a Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz | 12-11-2024 13:25:15 | | |

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°4600102084 DE 2024**
**(CT-2019-000271-A10 EPM)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL |
| **NIT:** | 890.905.211-1 |
| **CONTRATISTA:** | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM. |
| **NIT:** | 890.904.996-1 |
| **OBJETO:** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE MEDELLÍN |
| **VALOR INICIAL:** | EL CONTRATO TIENE VALOR INDETERMINADO, PERO PARA EFECTOS PRESUPUESTALES SE HA DETERMINADO COMO PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE VEINTIOCHO MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($28.013.733.663) |
| **ADICIONES:** | N/A |
| **VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:** | EL CONTRATO TIENE VALOR INDETERMINADO, PERO PARA EFECTOS PRESUPUESTALES SE HA DETERMINADO COMO PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE VEINTIOCHO MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($28.013.733.663) |
| **DURACIÓN INICIAL:** | SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II |
| **AMPLIACIONES:** | N/A |
| **DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:** | SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II |
| **SUSPENSIONES:** | N/A |
| **FECHA DE INICIO:** | 01 DE JULIO DE 2024 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS:** | NO SE HAN REALIZADO MODIFICACIONES |
| **MODIFICACIÓN ACTUAL:** | MODIFICACIÓN N°1: AMPLIACIÓN N°1: AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO POR QUINCE (15) DÍAS, DESDE EL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2025 HASTA EL QUINCE (15) DE ENERO DE 2025. |

**ANTECEDENTES:**

El objeto del contrato 4600102084 de 2024 (CT-2019-000271-A10 para EPM) es "*Contrato interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín*", derivado del Contrato Interadministrativo Marco 4600080168 de 2019 (CT-2019-000271 para EPM) suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM, con el cual se pactó la tarifa del kWh de energía eléctrica para el alumbrado público e iluminaciones especiales del Distrito de Medellín, y se estableció que para la compra de la energía se debían suscribir los correspondientes contratos derivados a través de los cuales se debían definir los periodos de facturación, medio de cobro y pago, volumen de energía requerida, inventario del sistema, estimaciones y soportes presupuestales.

El alcance del objeto del contrato 4600102084 de 2024 (CT-2019-000271-A10 para EPM) comprende el suministro de la energía requerida para la prestación del servicio de alumbrado público e iluminación ornamental del Distrito de Medellín, en las 16 Comunas y 5 Corregimientos que lo componen, bajo la modalidad de pague lo consumido, consumo que se calcula mensualmente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 101 013 de 2022 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP-.

Mediante el Decreto 0361 de 2024, modificado por el Decreto 431 de 2024, se expidió el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y se derogaron los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024. En el artículo 6 del mencionado Decreto 0361 de 2024, se delegó en cada una de las dependencias ordenadoras del gasto, entre estas, las Secretarías de Despacho, *"la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Acuerdo 883 de 2015"*, además de *"la selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*, entre otros.

Por su parte, el artículo 14 del citado Decreto 0361 de 2024, delegó en el Secretario de despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, la competencia para adelantar en todas sus etapas los procesos de contratación derivados de la Ley 142 de 1994.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para el contrato objeto de modificación se fundamentó jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; es competencia de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, tramitar la presente modificación por tratarse de un contrato interadministrativo suscrito por esta dependencia.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

| | |
|---|---|
| Valor del Contrato | $28.013.733.663 |
| Adiciones | $0 |
| Total valor del contrato más adiciones | $28.013.733.663 |
| Pagos Realizados (Acumulado) al 31/10/2024 | $8.837.013.612 |
| Saldo del contrato al 31/10/2024 | $19.176.720.051 |
| Porcentaje de ejecución financiera | 31,54% |
| Porcentaje de ejecución física | 66,66% |

La facturación de este contrato se realiza mes vencido de acuerdo con lo establecido en las cláusulas octava y novena. A la fecha se han realizado los pagos de las facturas correspondientes a los periodos de julio y agosto, y se dispone de un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados después de la prestación efectiva del servicio (último día del mes de consumo respectivo), para realizar los pagos de los meses siguientes.

**JUSTIFICACIÓN:**
El artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, debiendo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, numeral 3, expresa: *"Se denominan servicios públicos: Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines".*

Por su parte, el artículo 3 de la citada Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

De otro lado, el Decreto 943 de 2018, el cual en su artículo 1° modificó entre otras la definición del servicio de alumbrado público contenida en el artículo 2.2.3.1.2. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, estableció lo siguiente:

> *"**Servicio de alumbrado público:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

*El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique".*

De igual forma, en el artículo 4 del mismo Decreto 943 de 2018, que modificó el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto 1073 de 2015, se deja claro que la responsabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público es competencia de los municipios o distritos:

*"Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.*

*De conformidad con lo anterior, los municipio o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura".*

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencias C-155-16, C-272-16 y C-130-18, ha hecho especial énfasis sobre el carácter esencial del servicio de alumbrado público.

La doctrina constitucional ha precisado que el servicio de alumbrado público adquiere la forma de un bien público principalmente debido a su carácter indivisible, además que se constituye en un servicio esencial de interés general para la seguridad y comodidad de los desplazamientos de vehículos y peatones, así como un requisito para garantizar la salud pública, el orden público, el disfrute de los espacios públicos y el derecho de locomoción de las personas, lo cual se traduce en un mayor bienestar y tranquilidad de los habitantes de un territorio determinado.

Puntualmente, en la sentencia C-272-16 la Corte Constitucional afirma que:

*"El alumbrado permite transitar con dirección y ubicación, así como evitar accidentes. Pero en particular, incrementa la percepción de seguridad, bienestar y tranquilidad en las zonas iluminadas. La carencia de luz en bienes y áreas de uso público, en efecto, es frecuentemente asociada a la facilidad para la comisión de delitos y a la disminución de índices de seguridad. A la inversa, la iluminación de esos espacios aumenta sustancialmente la percepción de seguridad pública y proporciona tranquilidad a quien los utiliza".*

En relación con el régimen de contratación para el suministro de energía con destino al servicio de alumbrado público, el artículo 2.2.3.6.1.5. del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 943 de 2018, dispone que: *"Los contratos para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público se regirán por las disposiciones de las leyes 142 y*

*143 de 1994, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas"*, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, por esta razón, en este contrato no prevalece el régimen jurídico propio de la contratación estatal, sino que se rige por las reglas del derecho privado, por lo que este contrato predomina lo pactado entre las partes, y en lo que no exista convenio, por las disposiciones contenidas en las normas civiles y comerciales vigentes.

Por su parte, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, mediante la Resolución CREG 101 013 de 2022, por la cual estableció la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público, en su artículo 9, determinó que la tarifa de suministros de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público está sometida a un régimen de tarifas de libre negociación entre las empresas comercializadoras de energía y los municipios o distritos.

Es de aclarar que el Distrito de Medellín como responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, ha contratado el suministro de energía para dicho servicio con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, a través de contratos interadministrativos.

Como se indicó líneas atrás, el servicio de alumbrado público comprende, entre otras, la actividad de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, de ahí que resulta fundamental el suministro constante de energía para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público.

De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-155 de 2016, el servicio de alumbrado público constituye un servicio esencial para la seguridad y comodidad de los desplazamientos de vehículos y peatones; en la medida en que la baja iluminación se relaciona con los accidentes de tránsito en particular y con problemas de seguridad a los peatones en zonas mal iluminadas y actos delictivos. El servicio de alumbrado público se constituye también un requisito para garantizar la salud pública, el orden público, el disfrute de los espacios públicos y el derecho de locomoción de las personas. Adicionalmente, el sistema de alumbrado público refleja en forma directa el ordenamiento urbano y el grado de desarrollo del distrito, contribuye al atractivo turístico, a la imagen de la ciudad y a un adecuado desarrollo de las actividades nocturnas dentro del perímetro urbano y rural del distrito.

Lo anterior, en razón a que el servicio de alumbrado público debe prestarse de forma continua, pues resulta fundamental no sólo para la seguridad vial y peatonal de las personas que habitan las ciudades y los poblados rurales, sino además para la satisfacción de otros derechos fundamentales como la libre locomoción, el disfrute de los espacios públicos, la protección de la integridad personal y de los bienes tanto públicos como privados.

Por lo tanto, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere de la continuidad del servicio de alumbrado público para proveer iluminación a los bienes públicos, mantener las vías iluminadas permitiendo la libre circulación vehicular y de los transeúntes, para desplazarse de una manera cómoda y con condiciones de seguridad en la ciudad, y por lo tanto es necesario



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

continuar con la ejecución de las actividades propias comprendidas para el suministro de energía eléctrica con destino a dicho servicio, con el fin de garantizar la continuidad del servicio esencial de alumbrado público.

Así, con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público durante la próxima vigencia y dar continuidad al cronograma de actividades estipuladas, se requiere la ampliación del contrato 4600102084 de 2024 por quince (15) días, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 15 de enero de 2025.

Así mismo, se resalta que toda la contratación requerida para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público, y por ende la presente modificación, se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te quiere", puntualmente con el Pilar 4: Creemos en la Infraestructura para el Desarrollo, Componente: Servicios Públicos, Programa: Alumbrado Público e Iluminación Ornamental, el cual tiene como objetivo *"Garantizar con calidad, cobertura y continuidad la iluminación de los espacios públicos del distrito de Medellín"*, y con el que se *"Pretende suplir las necesidades sociales, de locomoción y seguridad de los habitantes del Distrito en las noches, a través de la cobertura en la iluminación de los espacios públicos con libre desplazamiento vehicular y peatonal"*. Dicha contratación se circunscribe a su vez al siguiente proyecto de inversión:

Código Proyecto 200234
Nombre de Proyecto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL
Centro Gestor: 76200000
Dependencia: GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
Sector: MINAS Y ENERGÍA
Código BPIM 2020050010391

De conformidad con la ejecución financiera del contrato, parte de los recursos inicialmente comprometidos no serán ejecutados, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un contrato con valor indeterminado debido a las diferentes variables del precio del servicio pactado, como lo son la variación del costo del kWh, al igual que el número de kWh mensuales facturados, según el inventario de unidades constructivas registrado en el Sistema de Información del Alumbrado Público (SIAP). Adicionalmente, se viene avanzando en el ingreso al SIAP de las luminarias que han sido objeto de modernización por cambio a tecnología LED, lo cual representa un ahorro en el consumo de energía y mayores eficiencias energéticas. Así las cosas, para los meses pendientes de facturación se espera se presenten disminuciones en el consumo que se verían reflejados en el costo del servicio conforme se realicen los nuevos ingresos al SIAP, lo cual, sustentaría la ejecución de los recursos comprometidos para todo el plazo del contrato incluida la ampliación solicitada, sin que se requiera la adición de nuevos recursos.

Por todo ello, la presente justificación, se encuentra técnicamente sustentada, siendo, el contrato interadministrativo de suministro de energía, susceptible jurídicamente de ser modificado en

cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Contractual y de conformidad con el Decreto 835 de 2021, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Las demás condiciones inicialmente pactadas se conservan.

De acuerdo con lo anterior, se solicita realizar la siguiente modificación:

**SOLICITUD:**
Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, aprobar la siguiente modificación:

**Modificación N°1:**

- **Ampliación N°1:** Ampliar el plazo del contrato por quince (15) días, desde el primero (01) de enero de 2025 hasta el quince (15) de enero de 2025.

**ANEXOS:**

1. Invitación a EPM para realizar modificación.
2. Manifestación de interés de EPM para realizar modificación.
3. Informe Parcial de Supervisión.
4. Antecedentes del contratista.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los ocho (8) días del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

**ANA ISABEL ÚSUGA YEPES**
Supervisora
Subsecretaría de Servicios Públicos

| Elaboró: | Revisó: |
|---|---|
| Jonathan Alexander Acosta Usuga<br>Ingeniero Contratista<br><br>Sebastián Campuzano Vélez<br>Profesional Administrativo y Financiero<br><br>Juan Pablo López Morales<br>Abogado Contratista<br>Subsecretaría de Servicios Públicos | Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz<br>Apoyo Jurídico a la Supervisión |



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

# CONTRATO No. 4600102084 DE 2024
# PERIODO DE VERIFICACIÓN: 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2024
# INFORME No. 2
# FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 22 DE OCTUBRE DE 2024

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL |
| **CONTRATISTA:** | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM. |
| **NIT:** | 890.904.996-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR |
| **CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** | 70.119.101 |
| **OBJETO:** | CONTRATO INTERADMINISTRIVO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE MEDELLÍN. |
| **VALOR INICIAL:** | EL CONTRATO TIENE VALOR INDETERMINADO, PERO PARA EFECTOS PRESUPUESTALES SE HA DETERMINADO COMO PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE VEINTIOCHO MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L ($28.013.733.663) |
| **DURACIÓN INICIAL:** | SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II. |
| **FECHA DE INICIO:** | 01 DE JULIO DE 2024 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 4600102084 de 2024, se presenta el Informe parcial de Supervisión del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de julio de 1993, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1082 de 26 de mayo de 2015, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 835 de 2021, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

## 1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, sus especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista y del contratante en el periodo evaluado se presenta a continuación:

| OBLIGACIÓN | SEGUIMIENTO |
|---|---|
| 1. Suministrar la energía eléctrica con destino al sistema de alumbrado público e iluminación ornamental en el área urbana y rural del Distrito de Medellín bajo la modalidad de pague lo consumido. | En agosto de 2024, durante la verificación del Sistema de Información Georreferenciado, se verificó que el contratista mediante la ejecución del contrato 4600102112 de 2024 el cual, realiza la Interventoría a la prestación de las actividades relacionadas con el alumbrado público e iluminación ornamental (AOM), a través de este contrato se entregan la calidad y reporte del inventario de UCAPs.<br>Con la carga asociada de acuerdo al aforo y los consumos medidos se garantiza el suministro de energía para todo Distrito, durante el mes de agosto 2024 los puntos avalados son 156.966 (412 puntos más el mes anterior), dentro de la variación del MDE se puede observar una disminución en los tipos de fuente Sodio (Na) y Halogenuro Metálico (MH), los cuales presentaron una disminución de 1491 y 154 luminarias respectivamente. |
| 2. La energía eléctrica será suministrada diariamente por parte del contratista en el horario de 06:00 pm a 06:00 am, el cual se tendrá como tiempo de servicio para la prestación del servicio de alumbrado público. Se exceptúan de este horario las luminarias con temporizador, las cuales se entiende que se presta el servicio durante el periodo no temporizado; y aquellas luminarias que por situaciones particulares sean determinadas por la supervisión en un horario de prestación distinto. | En lo que se relaciona al mes de agosto de 2024, se verificó que el operador garantizara el consumo de energía en kW/h mes según aforo, el consumo de energía en kW/h mes NT1 y el consumo de energía en kW/h mes NT2, el cual, incluye descuentos medidos y otros. Se hace necesario indicar que la iluminación de algunas canchas, escenarios deportivos, pasos a de desnivel e iluminación ornamental cuenta con control por temporización; por su parte, la iluminación de túneles funciona las 24 horas. El consumo para el presente mes objeto de revisión representa 7.801.270,81 kW/h mes en STN2. |
| 3. Garantizar la calidad y continuidad de la energía eléctrica suministrada en los sitios o puntos de entrega preestablecidos. Igualmente, garantizar la confiabilidad de la energía eléctrica requerida para la prestación del servicio de alumbrado público e iluminación ornamental en el Distrito de Medellín. Todo ello de conformidad con la regulación que en la materia expida el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas o cualquier otra autoridad competente | A través de la ejecución del contrato 4600102086 de 2024 se realiza la prestación de actividades relacionadas con el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín. En dicho contrato se genera el indicador ID que mide la indisponibilidad del servicio, esto considerando que las compensaciones por ID miden la indisponibilidad del servicio (luminarias encendidas cuando deben estar apagadas y las luminarias apagadas que están fuera de servicio).<br>Las compensaciones procedentes al corte de información del periodo 26 de julio a 25 de agosto, encontrando algunas observaciones que requieren ser corregidas o aclaradas por |

| OBLIGACIÓN | SEGUIMIENTO |
|---|---|
| | interventoría, por lo cual, se hace necesario que EPM efectué los respectivos ajustes. |
| 4. Suscribir actas de determinación del consumo mensual, junto con el supervisor del contrato, las cuales serán revisadas por la interventoría externa al contrato para la Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de alumbrado público del Distrito de Medellín. Dichas actas serán el soporte de la correspondiente facturación desagregando el consumo de energía, impuestos e intereses que puedan dar a lugar. | Para el corte de energía relacionado con el aforo del mes, el aforo y acta de facturación de energía eléctrica del mes de agosto de 2024, se elaboró mediante el acta del 15 de agosto de 2024. En este proceso se ha calculado el monto a facturar por parte de EPM para el mes de agosto 2024 consumo junio 2024 – julio 2024 factura septiembre de 2024.<br>Esta cifra fue validada entre EPM e interventoría DEPI. S.A.S en el mes de agosto, a través del correo electrónico con referencia « *Correo Aforo preliminar Ago 2024*», confirmando el monto definitivo de energía a ser facturada en el Nivel de Tensión II (STN2): 7.801.270,81 kW/h mes. |
| 5. Contar con un mecanismo que le permita verificar que el aforo calculado para efectos de la factura coincida con la información consignada en el Sistema de Información de Alumbrado Público para las fechas de corte establecidas. | Mediante la ejecución del contrato 4600102086 de 2024 se llevan a cabo las labores relacionadas con el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín. Este trabajo se sustenta en el análisis histórico del crecimiento de la infraestructura de alumbrado público.<br>En agosto de 2024, se completó el aforo definitivo, que incluye un total de 156.966 puntos luminosos. Estos datos son verificados por la interventoría de alumbrado público, en virtud del contrato 4600102112 de 2024 que supervisa específicamente el contrato. |
| 6. En caso de generarse cobros por calibración de medidores o similares deberán tramitarse internamente con el interventor y responsables del contrato cuyo objeto tiene la prestación de actividades relacionadas con el servicio de alumbrado público e iluminación ornamental o aquel que lo reemplace o complemente. | Durante el período de evaluación, se constató que los consumos correspondientes a los meses de julio y agosto, los cuales fueron medidos y posteriormente facturados en septiembre de 2024, pertenecen a medidores exclusivos destinados para el alumbrado público.<br>Estos medidores se encuentran identificados mediante el número de contrato EPM 10912779 y el documento de cobro 141 6855525. Es importante resaltar que en esta factura no se aplican cargos relacionados con la calibración de los medidores, Medidor de energía iva1 y Trabajos sin IVA, lo cual se considera un acierto debido a que estos ítems se encuentran intrínsecamente ligados al proceso de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) y no guardan relación con el contrato de suministro de energía. |
| 7. Indicar los reportes de calidad del servicio en los periodos dispuestos por la norma. | Para el mes de agosto de 2024, de acuerdo al informe de gestión enviado por EPM se verifica estándares de calidad en materia de certificaciones, tratamiento de residuos, manejo ambiental y capacitaciones al personal.<br>Como parte de la revisión de la calidad del servicio, fue realizada la verificación de 2 reportes de percepción de la calidad del servicio al contrato de AOM No. 4600102086 de 2024, con la base de datos de los reportes de la comunidad y la interventoría de alumbrado público, para este proceso se realiza una encuesta a los usuarios que reportaron |



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

| OBLIGACIÓN | SEGUIMIENTO |
|---|---|
| | novedades en la prestación del servicio y se solicita una calificación de 1 a 5 siendo 5 calificación excelente y 1 calificación deficiente, sobre el servicio, de lo cual, se obtiene lo siguiente:<br>Durante el periodo 1 (26 de julio a 10 de agosto): Se recolectaron un total de sesenta y cuatro (64) llamadas de las cuales cincuenta (50) calificaron en 5 lo que equivale al 78,13% para una excelente percepción del servicio, cinco (5) personas indica como bueno, lo que representa un 7,81% y nueve (9) personas que representan 14,06% no contestaron la llamada.<br>Durante el periodo 2 (11 de agosto a 26 de agosto): Fueron realizadas un total de treinta y una (31) llamadas de las cuales diecinueve (19) personas que atendieron la llamada calificaron en 5 lo que equivale al 61,29% y doce (12) personas que representan 38,71% no contestaron la llamada. |
| 8. Compensar al Distrito de Medellín por deficiencias en la calidad del servicio de acuerdo con el Numeral 11.2. - Calidad del servicio de Distribución en el SDL- del Capítulo 11 del Anexo General de la Resolución CREG 097 de 2008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen. Dichas compensaciones se verán reflejadas en el portal corporativo suministrado por EPM. | Atendiendo lo estipulado en el artículo 5.2.7 del Anexo General de la Resolución 015 de 2018 y en el artículo 14 de la resolución CREG 101 013 de 2022, se solicita a EPM la entrega de la documentación relacionada con las compensaciones generadas por deficiencias en la calidad del suministro de energía, artículo 14 de la resolución CREG10-1013 de 2022 y atendiendo lo estipulado en el artículo 5.2.7 del Anexo General de la Resolución 015 de 2018, esta actividad será evidenciada en la facturación, una vez se tengan las facturas de energía sin cuentas indicándose como vencidas en facturas de circuitos exclusivos. |
| 9. Tramitar y responder las peticiones, quejas, recursos o reclamaciones que le presenten directamente o a través del Distrito de Medellín, con relación a la prestación del suministro de energía objeto de este contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente. | A través del contrato No. 4600102086 de 2024, EPM emite los informes generados durante un período de tiempo denominado 115. En este período se recopilan todos los informes correspondientes a los periodos:<br>Un primer periodo entre el 26 julio -10 de agosto de 2024 y el segundo entre el 11 agosto -26 de agosto de 2024, lo que equivale a un total de 1.231 y 1.047 solicitudes.<br>Para realizar una inspección sobre esta cantidad de informes, se lleva a cabo un muestreo conforme a la norma NTC2859-I producto de esta inspección fueron aprobadas las muestras, ya que los reportes no conformes, que sumaron un total de 9 y 11 respectivamente para estos periodos, estos no superaron el valor límite establecido por la norma NTC2859-I, con un Nivel de Inspección II, un Número de Aceptación de 21 y un Número de Rechazo de 22. |
| 10. En los casos en que los equipos de medida después de los recorridos realizados por la interventoría externa de alumbrado público al contrato para la prestación de las actividades relacionadas con el alumbrado público, no se encuentren en terreno, estén destruidos o | La Subsecretaría de Servicios Públicos derivado de la revisión del informe mensual presentado por la Interventoría al contado de AOM No. 4600102086 de 2024, de la inspección en terreno de transformadores y medidores presentó requerimiento y se envió el archivo con las observaciones para que sean gestionadas ante la unidad |



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

| OBLIGACIÓN | SEGUIMIENTO |
|---|---|
| presenten observaciones referentes a los consumos, se deberá realizar las correcciones de acuerdo el Título 6, Capítulo 1 del Libro 3 del RETIE y la Resolución CREG 006 de 2003. | correspondiente de EPM de la factura de medidos (Suscripción: 10912779) del mes de agosto 2024, con respecto a los retiros de suscripciones solicitados anteriormente mediante el correo DEPI-DM-0062-24. |
| 11. Realizar verificaciones mensuales de la exclusividad de los circuitos de alumbrado público, en caso de que un circuito deje de ser exclusivo, deberá eliminarse la medida y el cobro de energía se realizará mediante aforo. | En la inspección en terreno realizada a los trasformadores y medidores exclusivos de alumbrado público, derivada de la supervisión al contrato de AOM No. 4600102086 de 2024, se garantiza la exclusividad de los circuitos de alumbrado público. Para este periodo se evidenció cinco cajas de distribución abiertas, estas novedades fueron enviadas a EPM mediante el oficio DEPI-DM-0063-24 por parte de la interventoría con la finalidad de realizar los ajustes respectivos, esto en el marco del desarrollo del Contrato de Interventoría No. 4600102112 de 2024, mediante el cual se realiza la interventoría a la prestación de las actividades relacionadas con el alumbrado público e iluminación ornamental. |
| 12. Presentar un informe mensual detallado de las actividades inherentes al objeto contractual que incluirá como mínimo los indicadores referentes a los cargos regulados, no regulados y al consumo y demás indicadores establecidos por la norma. | La información correspondiente a la prestación del servicio durante el periodo evaluado se encuentra registrada en el acta de aforo correspondiente al mes de agosto de 2024.<br>Según esta acta, se contabilizaron un total de 156.966 puntos luminosos. Esta cifra será objeto de facturación en agosto de 2024. |
| 13. Responder por el seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato, según las actividades establecidas por las partes. | El contratista ha facilitado las labores de supervisión, suministrando los insumos necesarios para la revisión de proyectos, reportes de fallas, suministro de energía, facturación y demás información inherente al contrato interadministrativo, considerando el marco legal aplicable a la prestación del servicio de alumbrado público. |
| 14. Acatar las recomendaciones dadas por la supervisión e implementar los planes de acción de mejoramiento que se requieran, soportando las acciones en documentos tipo informe. | No fueron requeridos planes de mejoramiento en el periodo evaluado. |
| 15. Abstenerse de hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes al cumplimiento a cabalidad del presente contrato. | Las bases de datos necesarias para determinar el precio del servicio y verificar la prestación del mismo forman parte del contrato No. 4600102086 de 2024, el cual se refiere el contrato interadministrativo para la prestación de actividades relacionadas con el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín.<br>A la fecha del presente informe de actividades, no se ha registrado ningún incumplimiento con respecto a dicho contrato. |
| 16. Acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia. | La verificación de esta obligación se presenta en el informe administrativo, además se encuentra consignada en la revisión mensual para el mes de agosto de 2024. |
| Las demás consignadas en el Contrato Interadministrativo Marco, cuyo objeto es pactar la tarifa del kWh de energía eléctrica para el alumbrado | La verificación del precio del servicio se presenta al final del informe técnico. |



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

| OBLIGACIÓN | SEGUIMIENTO |
|---|---|
| público e iluminaciones especiales del Distrito de Medellín, suscrito entre las partes. | |

- Adjunto al presente informe, se encuentra el acta de aforo para el mes de agosto de 2024 validada por las partes.
- De acuerdo con lo anterior, se considera una ejecución física del 33,69% del contrato.
- La ejecución de este contrato le aporta al cumplimiento de las siguientes metas del plan de desarrollo:

Plan de acción:

| Nombre del proyecto | Código Valor Estadístico | Nombre Valor Estadístico | Unidad de Medida | Meta 2024 | Cantidad-Julio-24 | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Prestación del servicio y modernización del alumbrado público y la iluminación ornamental | GT34AA | Redes de alumbrado público con mantenimiento | Metros | 1.049.309 | 189.420 | 18,05% |
| | GT34AB | Redes de alumbrado público construidas | Metros | 160.560 | 127.420 | 79,36% |
| | GT34AC | Redes de alumbrado público mejoradas | Metros | 504.000 | 165.080 | 32,75% |

Plan indicativo:

| Nombre del indicador | Unidad de medida | Año Línea Base | Línea Base | Meta Cuatrienio 2024 - 2027 | Cantidad Luminarias Led Agosto 2024 | % cumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Luminarias LED instaladas en el sistema de alumbrado público e iluminación ornamental del Distrito | Número | 2023 | 32.887 | 160.000 | 37.900 | 23,69% |

Se puede observar un crecimiento 1.519, con respecto al mes anterior de las luminarias LED instaladas e ingresadas al sistema de alumbrado público e iluminación ornamental del Distrito.

- En la ejecución del presente contrato no se presentaron hechos relevantes adicionales a los tratados en los puntos anteriores.

- Por la naturaleza del contrato (compra de energía eléctrica) no son verificados protocolos de bioseguridad ni dotación de los elementos de protección personal del contratista.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

## FACTURA EN TRÁMITE CONSUMOS MEDIDOS:

El contrato para los consumos medidos fue identificado mediante la suscripción 10912779. Los consumos medidos de los meses de julio-agosto de 2024, factura de septiembre de 2024, documento de cobro N° 141 6855525, contiene información correspondiente a un total de 107 medidores, de los cuales ocho (8) no presentan medida y uno (1) está asociado a un medidor digital que no registra lectura, por lo que finalmente los consumos registrados corresponden a 98 medidores, incluido uno (1) para ajustes por conceptos facturados y para efectos de cargos de reliquidaciones, sin medición de consumo. A continuación, se presentan los consumos correspondientes a los 98 medidores:

### Consumos de energía

| Consumo De Tarifa Factura Septiembre 2024 DOCUMENTO No. 141 6855525 (Consumos Julio-Agosto) | | | |
|---|---|---|---|
| **Cantidad de medidores** | **Consumos medidos (kWh)** | **Tarifa aplicada ($/kWh)** | **Total, valor consumos ($)** |
| Consumo Facturado por EPM (98 Medidores) | 156.658,39 | $577,29 | $90.437.320,81 |
| **TOTAL** | **156.658,39** | | **$90.437.320,81** |

**Reliquidaciones de la tarifa:** Para el periodo evaluado la factura se presentan los siguientes cobros por reliquidaciones.

| Otros Cobros EPM | Valor |
|---|---|
| Reliq perdidas s jul-24 | $4.841,22 |
| Reliq restriccio jul-24 | $32.274,80 |
| Reliq cargos asi jul-24 | -$1.613,73 |
| Reliq restriccio ago-24 | $48.673,69 |
| Reliq cargos uso ago-24 | -$586.247,57 |
| Reliq perdidas s ago-24 | -$4.867,36 |
| **Total** | **-$ 506.938,95** |

Finalmente, en la factura de energía destinada a la prestación del servicio de alumbrado público.

| Resumen Factura Septiembre energía medida DOCUMENTO No. 141 6855525 (Consumo Julio-Agosto 2024) | |
|---|---|
| Valor Activa: | 90.437.320,81 |
| Reliquidaciones de tarifa: | -$506.938,95 |
| **Total, factura calculada** | **$89.930.381,86** |



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Aunque el importe total facturado para el mes de septiembre 2024 presenta un saldo de cuentas por vencidas igual a $382.517.779,38 se solicita al proveedor del servicio que emita cupones de pago por el monto de la factura, excluyendo cuentas vencidas y aplicando los ajustes necesarios para garantizar una facturación precisa, adicionalmente dar respuesta por medio de oficio en el cual se indiquen el carácter de las actividades técnicas y su relación técnica con la prestación del servicio de alumbrado público, tal como se destaca anteriormente.

Es importante señalar que los ajustes mencionados serán realizados conforme al contrato derivado No. 4600102084 de 2024 y CT-2019-000271-A10 (EPM) para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín.

**Observaciones a la facturación:** Se presentaron al prestador las siguientes consultas a las cuales se realizará seguimiento en un informe posterior.

Se identifican algunos medidores con problemas reiterados en su sistema de medida, para los cuales fueron solicitados sus retiros totales de suscripciones, se debe indagar ante el contratista el tiempo necesario para que dicha actividad sea realizada en el proceso de medición y realizar las correcciones respectivas acorde a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Los medidores inicialmente identificados con problemas de medida son:

| Instalación Agosto 2024 | Dirección del medidor | Barrio | Comuna | Suscripción | Observación Facturación |
|---|---|---|---|---|---|
| 054826100000026100 | CR 86 A CL 40 -2 (INTERIOR 6100 ) | Simón Bolívar | La América-12 | 122.085.433 | Suscripción existía en el mes de octubre de 2023, para el mes de noviembre, diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024 no existe la suscripción. Se solicita a la SSPP que informe si a este medidor se le realizó la solicitud de Retiro ante EPM. |
| 055715000000876100 | CL 55 CR 70 -87 (INTERIOR 6100 ) | Carlos E. Restrepo | Laureles-Estadio-11 | 121.806.966 | Suscripción existía en el mes de octubre de 2023, para el mes de noviembre, diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024 no existe la suscripción. Se solicita a la SSPP que informe si a este medidor se le realizó la solicitud de Retiro ante EPM. |
| 061624301100006100 | CR 64 C CL 111 A -0 (INTERIOR 6100 ) | Toscana | Castilla-5 | - | Suscripción existía en el mes de octubre de 2023, para el mes de noviembre, diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024 no existe la suscripción. Se solicita a la SSPP que informe si a este medidor se le |



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | realizó la solicitud de Retiro ante EPM. |
| 041511000000466100 | CL 11 SUR CR 50 -46 (INTERIOR 6100 ) | Guayabal | Guayabal-15 | 121.757.546 | Suscripción en la factura no presenta lectura actual (en blanco), ni lectura anterior (en blanco), no presenta consumo (0 kWh)<br>Presenta observación: Destruido |
| 058528007100236100 | CR 58 CL 87 A -23 (INTERIOR 6100 ) | Moravia | Aranjuez-4 | 121.853.846 | Se solicita a la SSPP que informe si a este medidor se le realizó la solicitud de Retiro ante EPM.<br>La suscripción presenta cobros por cambio y calibración de medidor |
| 056521008000396100 | CR 51 CL 68 -39 (INTERIOR 6100 ) | San Pedro | Aranjuez-4 | 121.806.983 | Medidor presenta un valor en factura de consumo diferente , al parecer no se multiplicó por la constante de consumo |
| 051423608000806100 | CR 43 F CL 18 -80 (INTERIOR 6100 ) | Villa Carlota | El Poblado-14 | 121.990.292 | Medidor no presenta lectura de consumo para este mes |
| 052523009300056100 | CR 53 CL 29 C -5 (INTERIOR 6100 ) | Tenche | Guayabal-15 | 121.757.552 | Medidor no presenta en factura, lectura actual, presenta observación en factura: Destruido |
| 040516000551346100 | CL 6 SUR CR 50 EE - 134 (INTERIOR 6100 ) | Cristo Rey | Guayabal-15 | 121.757.551 | Medidor no presenta en factura, lectura actual |
| 056624003002006100 | CR 64 CL 63 -200 (INTERIOR 6100 ) | Universidad Nacional | Robledo-7 | 121.806.987 | La suscripción presenta una diferencia entre la lectura actual y anterior.<br>La suscripción presenta Observación: Medidor Cambiado<br>Se solicita a la SSPP que informe si a este medidor se le realizó la solicitud de Retiro ante EPM. |
| 056522006000046100 | CR 52 Cl 66 -4 (Interior 6100 ) | Jesús Nazareno | La Candelaria-10 | | La suscripción No existía en el mes de febrero de 2024, para el mes de marzo reapareció la suscripción, para el mes de abril y mayo de 2024 NO existe la suscripción<br>Se solicita a la SSPP que informe si a este medidor se le realizó la solicitud de Retiro ante EPM. |
| 054718002000046100 | CL 48 CR 72 -4 (INTERIOR 6100 ) | U.D. Atanasio Girardot | Laureles-Estadio-11 | 121.806.964 | Hay un error en la lectura anterior reportada en factura, aparece un valor de 56146, cuando en realidad debe ser 5597, lo que ocasiona un error de un peso de mas y $311,90 en el cobro total |
| 060624304000806100 | CR 64 C CL 104 -80 (INTERIOR 6100 ) | Plaza de Ferias | Castilla-5 | 121.853.845 | Este medidor no presenta consumo ni lectura de medida |
| 056510001000016100 | CL 60 CR 51 -1 (INTERIOR 6100 ) | Jesús Nazareno | La Candelaria-10 | 121.806.997 | En factura actual, no aparece consumo, observación: Medidor digital |

**Tarifa aforados:**

Contrato: 12989165, Factura Nro. FV244703

Acorde a la modificación No. 1 presentada al contrato marco No. 4600080168 de 2019 la tarifa aplicable será de 261,40 $/kW/h por concepto de comercialización y generación, en precios constantes de septiembre de 2022, los cuales serán actualizados mes a mes de acuerdo con la variación porcentual del IPP provisional – Oferta interna reportada por el DANE.

Al revisar la tarifa aplicada para la factura del mes de septiembre de 2024 consumos de agosto de 2024 en su cargo no regulado, se encontró que está acorde con lo pactado, así:

| | Comercialización | Generación | Total CNR | Observación |
|---|---|---|---|---|
| Validación tarifa Acorde a la modificación No. 1 con contrato interadministrativo marco 4600080168 de 2019, cláusula sexta | 32,02 | 229,38 | 261,4 | La tarifa aplicada en el mes corresponde al IPP provisional emitido por el DANE a la fecha de liquidación de la factura. |
| | IPP provisional Septiembre 2022 | | 171,26 | |
| | IPP agosto 2024 (provisional) | | 177,83 | |
| | Indexación | | 1,038362723 | |
| | 33,25 | 238,18 | 271,43 | |
| | Cargo no regulado EPM agosto 2024 | | 271,43 | |
| | Diferencia | | 0 | |

Acorde a la información suministrada por EPM y verificada conforma a los lineamientos del contrato marco para el suministro de energía establecido entre las partes, el cargo regulado para el mes de agosto de 2024 fue de $268,97 kW/h; es decir que la tarifa aplicable es de $540,40 $/kW/h.

**FACTURA EN TRÁMITE – CONSUMOS AFORADOS MES DE AGOSTO 2024 (FACTURA SEPTIEMBRE 2024)**

Factura Nro. FV244703

**Consumo:**
El suministro de energía destinado para alumbrado público del mes de agosto 2024 fue de: 7.666.924,07 kWh mes, sin incluir los puntos del INDER (740).

Se verifica a partir de la información consignada en acta de aforo del mes de agosto de 2024, adjunta. Se deja claridad de que el factor de conversión del nivel de tensión 1 al nivel de tensión 2 variaría según las nuevas publicaciones de XM para el cumplimiento de la CREG 015 de 2018. El detalle del aforo para el mes de agosto 2024 es el siguiente:

Agosto de 2024.

| Código | Tipo de Luminaria | Potencia W | Julio 2024 | Agosto 2024 | Colocación -Retiro | Energía kWh mes | Tipo de Medida |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5200201 | UCAP Bombilla Na 70W | 70 | 84.239 | | - 1.075 | 2.505.898 | Aforo |
| 5200202 | UCAP Bombilla Na 150W | 150 | 9.301 | 9.197 | - 104 | 578.197 | Aforo |
| 5200203 | UCAP Bombilla Na 250W | 250 | 17.438 | 17.163 | - 275 | 1.781.313 | Aforo |
| 5200204 | UCAP Bombilla Na 400W | 400 | 3.620 | 3.583 | - 37 | 586.465 | Aforo |
| 5200214 | UCAP Bombilla MH 1000W | 1000 | 40 | 40 | - | 16.070 | Aforo. 558 luminarias no se les paga energía ya que pertenecen al INDER |
| 5200210 | UCAP Bombilla MH 70W | 70 | 846 | 844 | - 2 | 25.431 | Aforo |
| 5200211 | UCAP Bombilla MH 150W | 150 | 267 | 234 | - 33 | 14.711 | Aforo |
| 5200212 | UCAP Bombilla MH 250W | 250 | 114 | 114 | - | 11.832 | Aforo |
| 5200213 | UCAP Bombilla MH 400W | 400 | 95 | 95 | - | 16.080 | Aforo. 182 luminarias no se les paga energía ya que pertenecen al INDER |
| 5200205 | UCAP Bombilla Na 1000W | 1000 | 2.502 | 2.383 | - 119 | 957.394 | Aforo |
| 5200222 | UCAP Lum LED 40W | 40 | 3.200 | 3.200 | - | 47.616 | Aforo |
| 5200224 | UCAP Lum LED 74W | 74 | 905 | 905 | - | 24.913 | Aforo |
| 5200225 | UCAP Lum LED 95W | 95 | 35 | 35 | - | 1.237 | Aforo |
| 5200226 | UCAP Lum LED 151W | 151 | 15 | 15 | - | 843 | Aforo Plaza Botero |
| 5200227 | UCAP Lum LED 157W | 157 | 14 | 14 | - | 818 | Aforo |
| 5200228 | UCAP Lum LED 170W | 170 | 1.018 | 1.018 | - | 64.378 | Aforo |
| 5200229 | UCAP Lum LED 227W | 227 | 46 | 46 | - | 3.884 | Aforo |
| 5200197 | UCAP Lum LED 100W | 100 | 56 | 56 | - | 2.083 | Aforo |
| 5200198 | UCAP Lum LED 142W | 142 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200199 | UCAP Lum LED 192W | 192 | 106 | 106 | - | 7.571 | Aforo |
| 5200200 | UCAP Lum LED 50W Horizontal | 50 | 1.342 | 1.342 | - | 24.961 | Aforo. Iglesia Madre Laura (3) y Puente Madre Laura (103) |
| 5200206 | UCAP Lum LED 56W Horizontal | 56 | 5.795 | 5.795 | - | 120.721 | Aforo |
| 5200207 | UCAP Lum LED 110W Horizontal | 110 | 4.171 | 4.171 | - | 170.677 | Aforo |
| 5200208 | UCAP Lum LED 140W Horizontal | 140 | 1.729 | 1.729 | - | 90.046 | Aforo |
| 5200209 | UCAP Lum LED 194W Horizontal | 194 | 1.013 | 1.013 | - | 73.106 | Aforo |
| 5200248 | UCAP Lum LED 37W | 37 | 11 | 11 | - | 151 | Aforo |
| 5200183 | UCAP Lum. LED 12 50W RGB | 12,5 | 9 | 9 | - | 167 | Aforo |
| 5200153 | UCAP Lum LEDTunel 485W | 485 | 126 | 126 | - | 22.733 | Aforo |
| 5200154 | UCAP Lum LED Tunel 322W | 322 | 22 | 22 | - | 2.635 | Aforo |
| 5200155 | UCAP Lum LED Tunel 285W | 285 | 62 | 62 | - | 6.573 | Aforo |
| 5200178 | UCAP Lum LED 77w Plaza Mayor | 77 | 8 | 8 | - | 229 | Aforo Solar Pies Descalzos |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5010133 | UCAP Lum. LED 50W. Superficies (Acroled) | 50 | 633 | 633 | - | 11.774 | Aforo |
| 5200152 | UCAP Lum LED 30W RGB | 30 | 157 | 157 | - | 1.752 | Aforo Puente Madre Laura y Puente Moravia |
| 5200144 | UCAP Lum. LED 50W | 50 | 1.053 | 1.053 | - | 19.586 | Aforo |
| 5200187 | UCAP Lum. LED 58W. fijación vertical | 58 | 37 | 37 | - | 798 | Aforo Plaza Botero |
| 5200151 | UCAP Proyec LED 53W | 53 | 15 | 15 | - | 296 | Aforo |
| 5200223 | UCAP Lum LED 53W | 53 | 80 | 80 | - | 1.577 | Aforo |
| 5200901 | UCAP Arquitec Plaza Cisneros 413W | 413 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200902 | UCAP Arquitec Puente de la 33 25W | 25 | 352 | 352 | - | 1.364 | Aforo |
| 5200904 | UCAP Arquitec Puente 4 SUR 300W | 300 | 44 | 44 | - | 2.046 | Aforo |
| 5200904 | UCAP Arquitec Puente 4 SUR 50W | 50 | 575 | 575 | - | 4.456 | Aforo |
| 5000260 | UCAP Proyec LED 291 W Tipo V | 291 | 537 | 537 | - | 58.131 | Aforo |
| 5000262 | UCAP Proyec LED 246 W | 246 | 2 | 2 | - | 183 | Aforo |
| 5000250 | UCAP Lum LED 17 W Fijación Vertical | 17 | 222 | 222 | - | 1.404 | Aforo |
| 5000251 | UCAP Lum LED 60 W Fijación Vertical | 60 | 7 | 7 | - | 156 | Aforo |
| 5000252 | UCAP Lum LED 57 W Fijación Vertical | 57 | 4 | 4 | - | 85 | Aforo |
| 5000253 | UCAP Lum LED 53 W Fijación Vertical | 53 | 164 | 164 | - | 3.233 | Aforo |
| 5000254 | UCAP Lum LED 50W Fijación Vertical | 50 | 56 | 56 | - | 1.042 | Aforo |
| 5200249 | UCAP Lum LED 37 W BLEDEL | 37 | 24 | 24 | - | 330 | Aforo |
| 5200250 | UCAP Lum. LED 24 W Fijación Vertical | 24 | 6 | 6 | - | 54 | Aforo |
| 5200251 | UCAP Lum. LED 38 W Fijación Vertical | 38 | 20 | 20 | - | 283 | Aforo |
| 5200252 | UCAP Proyec LED 150 W | 150 | 14 | 14 | - | 781 | Aforo |
| 5200253 | UCAP Proyec LED 400 W | 400 | 16 | 16 | - | 2.381 | Aforo |
| 5200254 | UCAP Lum. LED 66 W ZD216 | 66 | 1 | 1 | - | 25 | Aforo |
| 5200255 | UCAP Lum. LED 29 W Voltana1 | 29 | 15 | 15 | - | 162 | Aforo |
| 5010130 | UCAP Proyec LED 49W. Superficies (Acroled Sim. 3K) | 49 | 31 | 31 | - | 565 | Aforo |
| 5010131 | UCAP Proyec LED 30W. Superficies (Acroled Sim. 5K) | 30 | 78 | 78 | - | 870 | Aforo |
| 5010132 | UCAP Proyec LED 40W Superficies (Acroled Asim. 5K) | 40 | 165 | 165 | - | 2.455 | Aforo |
| 5200256 | UCAP Lum LED 50W 4000K fijación Horizontal | 50 | 2.229 | 2.229 | - | 41.459 | Aforo |
| 5200257 | UCAP Lum LED 217W 4000K fijación Horizontal | 217 | 702 | 702 | - | 56.668 | Aforo |
| 5200258 | UCAP Lum. LED 86W Horizontal | 86 | 7 | 7 | - | 224 | Aforo |
| 5200259 | UCAP Proy. LED 120W 4k Asim. | 120 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200260 | UCAP Lum. LED 48W 3k Regled | 48 | - | - | - | - | Aforo |



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5200261 | UCAP Proy. LED 10W 3k | 10 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200270 | Lum LED (KORELED) 44W | 44 | 5.373 | 6.433 | 1.060 | 105.295 | Aforo |
| 5200271 | Lum LED (MAXIMO M) 59.6W | 59,6 | 2.023 | 2.350 | 327 | 52.102 | Aforo |
| 5200272 | Lum LED (SEPIALED II) 128W | 128 | 1.122 | 1.476 | 354 | 70.281 | Aforo |
| 5200273 | Lum LED (DELTALED) 210W | 210 | 95 | 217 | 122 | 16.952 | Aforo |
| 5200274 | Lum LED (MXL) 165W | 165 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200275 | PROYEC LED (AREALED II) 140W V-CORTA | 140 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200276 | PROYEC LED (AREALED II) 212W V-MEDIA | 212 | 10 | 30 | 20 | 2.366 | Aforo |
| 5200277 | PROYEC LED (COSMOLED EV) 150W V-LARGA | 150 | 7 | 15 | 8 | 837 | Aforo |
| 5200278 | UCAP Lum LED (TECEO I) 38,1W | 38,1 | 10 | 10 | - | 142 | Aforo |
| 5200279 | UCAP Lum LED (TECEO I) 18,2W | 18,2 | 10 | 10 | - | 68 | Aforo |
| 5200280 | UCAP Lum LED (TECEO I) 25,7W | 25,7 | 8 | 8 | - | 76 | Aforo |
| 5200281 | UCAP Proyec LED (ILUM_MARK) 6W | 6 | 11 | 11 | - | 25 | Aforo |
| 5200282 | UCAP Lum LED (INDUFLOOD 2) 36W | 36 | 20 | 20 | - | 268 | Aforo |
| 5200283 | UCAP Lum LED (INDUFLOOD 2) 70W | 70 | 74 | 74 | - | 1.927 | Aforo |
| 5200285 | UCAP Lum LED (RALED II) 78W | 78 | 14 | 14 | - | 406 | Aforo |
| 5200286 | UCAP Lum LED (TB33) 70W | 70 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200287 | UCAP Lum LED (OMEGA I) 39W | 39 | 29 | 29 | - | 421 | Aforo |
| 5200288 | UCAP Lum LED (OMEGA II) 107W | 107 | 7 | 7 | - | 279 | Aforo |
| 5200289 | UCAP Cinta LED (FLEXOD) 5M 10W/M | 10 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200290 | UCAP Lum LED (OMEGA II) 54W | 54 | 3 | 3 | - | 60 | Aforo |
| 5200291 | UCAP Lum LED (RALED II) 57W | 57 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200292 | UCAP Lum LED (LIRVAN) 70W | 70 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200293 | LUM LED (OMEGAII) 64.5W | 64,5 | 1.607 | 1.773 | 166 | 42.541 | Aforo |
| 5200294 | UCAP Lum LED (LUMINAR) 40W | 40 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200295 | UCAP Lum LED (LUMINAR) 30W | 30 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200296 | UCAP Lum LED (TECEO 1) 129W | 129 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200297 | UCAP Lum LED (SEPIA) 83W | 83 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200298 | UCAP Lum Reflector LED (JETA) 50W | 50 | - | - | - | - | Aforo |
| 5200299 | UCAP Lum Reflector LED (LQLED) 100W | 100 | - | - | - | - | Aforo |

| ITEM | Julio 2024 | Agosto 2024 | COLOCACIÓN – RETIRO | ENERGÍA kWh mes |
|---|---|---|---|---|
| Total | 155.814 | 156.226 | 412 | 7.666.924 |
| Total Aforo con INDER | 156.554 | 156.966 | | |

El total de los puntos luminosos INDER es de 740 para el mes de agosto de 2024. Estos puntos no hacen parte de la factura del contrato de suministro de energía, toda vez que es asumido directamente por El INDER Medellín.

CONSUMO DE ENERGÍA AP MEDELLIN AGOSTO DE 2024

| DESCRIPCION | CANTIDAD PUNTOS LUMINOSOS, PILONAS Y/O MEDIDORES | kWh mes |
|---|---|---|
| Total, energía kWh mes según aforo | 156.226 | 7.666.924 |
| Más energía de Proyectos que se encuentran energizados (1) | 379 | 10.205 |
| Más energía de UCAP de EPM que deben ser ingresadas a la factura de Energía (6) | 170 | 9.396 |
| Más energía Luminarias provisionales MH 250 W deprimido de la Avenida Oriental encendidas 24 horas (9) | 72 | 14.945 |
| Menos energía Luminarias LED deprimido de la Avenida Oriental retiradas por temas de hurto y vandalismo (7) | -210 | -37.681 |
| Menos energía del aeroparque Juan Pablo II (2) | 293 | -7.303 |
| Menos energía por temporización canchas (3) | 2.868 | -457.612 |
| Menos energía de otros proyectos que no se encuentran en terreno, falta de mantenimiento o no están conectados al AP (8) | 115 | -7.237 |
| Menos energía Puente de la Calle 33 (LUCI) (10) | 30 | -116 |
| Menos energía por consumo asociado a circuitos exclusivos del SALP que pasan por medida (4) | 107 | -162.246 |
| Menos energía Arquitectónico Puente de la 4 Sur-Imposibilidad de hacer mantenimiento (12) | -619 | -6.502 |
| Más energía Iluminación decorativa Feria de Flores - la 70 - Provenza (13) | 0 | 4.754 |
| Menos energía por temporización Proyectos Arquitectónicos (14) | 693 | -38.370 |
| **Total, energía kWh mes STN1** | | 6.989.159 |
| **(11) Factor referido STN 1 mes de agosto de 2024** | 0,12740787 | |
| **(11) Factor referido STN 2 mes de agosto de 2024** | 0,02601615 | |
| **Total, energía kWh mes a facturar STN2 mes de agosto 2024** | 1 | 7.801.271 |

Observaciones al Consumo de Energía Aforados y Medidos AP Medellín del mes de agosto 2024:

(1) Más energía por proyectos de propiedad del Municipio que se encuentran energizados y no han ingresado al aforo, la información de los radicados de los proyectos estará consignada en la respectiva hoja de cálculo anexa a la presente acta.

(2) Menos energía por temporización de 7 horas inactivas por día, esto obedece a que el aeroparque Juan Pablo II no presta su servicio toda la noche.

(3) Menos energía por temporización de 7 horas inactivas por día, esto es aplicado a las canchas que cuentan con un control de iluminación y no funcionan en todo el ciclo nocturno

(4) Menos energía por consumo asociado a circuitos exclusivos del SALP suscripción 10912779, documento 139 8490014 (Medidos) circuitos exclusivos del mes de julio de 2024 consumo mayo a junio 2024 pago en septiembre de 2024.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para el mes de julio de 2024 le corresponde el ajuste en circuitos exclusivos medidos del SALP del mes de mayo de 2024 consumo mayo a junio de 2024 con fecha de expedición del 30/07/204 fecha que es posterior al corte de energía del mes de agosto de 2024.
Mediante correo electrónico «OBSERVACIONES FACTURA MEDIDOS JULIO DE 2024» el jueves 22 de agosto de 2024, se envió el archivo con las observaciones para que sean gestionadas ante la unidad correspondiente de EPM de la factura de medidos (Suscripción: 10912779) del mes de julio de 2024."
(5) Para el corte de energía del mes de agosto de 2024 NO se presenta ajuste correspondiente a la liquidación de consumos efectivos de energía, por concepto de circuitos exclusivos medidos del SALP, debido al cambio en la fecha de generación de factura por ciclo 24 medidos Distrito de Medellín, el cual es posterior a las fechas establecidas para la facturación del presente contrato, dicho periodo de facturación no coincide con el corte de energía del mes de junio de 2024; por lo tanto, no se realizará ningún ajuste correspondiente a los consumos efectivos de energía de los circuitos exclusivos medidos del SALP para este periodo.
(6) Más energía de UCAP de EPM que deben ser ingresadas a la factura de Energía del mes de agosto de 2024, ya que no ingresaron al MDE del mismo mes y fueron ejecutadas por parte de EPM.
(7) Más energía: Paso a Desnivel de la Avenida Oriental, por temas de hurto y vandalismo reiterados, así como por obras civiles a cargo del Municipio de Medellín, a la fecha la totalidad de equipos de tecnología LED están retirados del paso a desnivel y EPM instaló, de forma provisional, luminarias de halogenuros metálicos (MH), según oficio enviado por EPM 0127-20190130110536 del 27 de agosto y radicado de la SSPP 201910311359 del 27 de agosto de 2019 y reemplazadas por 50 luminarias MH de 250 W como un alumbrado provisional con carácter de iluminación de seguridad».
Adicionalmente, mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020 «Nuevamente tenemos hurtos en la Avenida Oriental», EPM reportó hurto continuado y solicitó acciones a la Administración Municipal.
En el comité técnico No. 6 del 22 de mayo de 2024, EPM informó que se realizó mejoramiento en el soterrado de la avenida oriental con el aumento de 22 luminarias MH de 250W, para un total de 72 luminarias MH de 250W."
(8) Menos energía de proyectos, los cuales no están conectados al AP, fueron retirados del terreno o falta de mantenimiento: Cerro Nutibara Vías SN 21376914, Cima Cerro Nutibara SN 21381549, Puente Peatonal Sobre la Avenida San Juan Cl 44 Cr 48, Arquitectónico Parroquia San Blas (Carrera 68 por calle 98), arquitectónico Parroquia Madre de Cristo Salvador (Carrera 39 A por calle 40), Imposibilidad de hacer Mantenimiento por el Operador.
(9) Menos energía por proyectores arquitectónicos (LUCI) tipo LED color Blast de 25W Puente de la Calle 33. En el MDE figuran 352 proyectores de 25W y en terreno figuran 322 proyectores, las luminarias faltantes (25 en total) son por temas de hurto y la imposibilidad de hacer mantenimiento por parte del Operador (falta de inventario de las UCAP mencionadas).
(10) Nueva metodología Factor de pérdidas AP de NT1 a NT2 CREG 015 de 2018: Mediante oficio con Rad 20210130074368 del 30 de abril de 2021, EPM envió a la Secretaría de Gestión y Control Territorial la nueva metodología para el cálculo del factor de pérdidas con el que se referenciará la energía con destino al Alumbrado Público e iluminaciones especiales de Medellín de NT1 a NT2 de los cuales trata el numeral 7.2 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018.
El día 29 de mayo de 2024 EPM mediante correo electrónico «RV: Nuevos Factores e perdidas para el mes de junio de 2024» envío la actualización del índice de pérdidas y factores para referir al STN junio 2024 definitivos-portal XM (factor de pérdidas STN1 a STN2), para ser calculado en el corte de energía del mes de junio de 2024. Dicho documento también fue descargado de página «https://www.xm.com.co/noticias/6883-actualizacion-indices-de-perdidas-y-factores-para-referir-al-stn-agosot-2024» por parte de la IAP el 5 de agosto de 2024"
(11) Menos energía Arquitectónico Puente de la 4 Sur-Imposibilidad de hacer mantenimiento: Arquitectónico Puente de la 4 Sur: El martes 20 de agosto del 2024, la Interventoría realizó visita en horario nocturno, detectando lo siguiente: Se detectaron apagados 575 proyectores de 50W y 44

proyectores de 300W, los cuales fueron reportados a la Unidad de Alumbrado de EPM con la solicitud DAO-335033-5920.
(12) Más energía Iluminación decorativa Provenza: La SSPP informó que esta iluminación por el momento quedaría de forma permanente «...Como parte del plan de reactivación económica, necesitamos conocer el costo de dejar de forma permanente toda la iluminación ornamental instalada...» y que es considerada como iluminación ornamental. De esta forma, se autoriza el ajuste en el consumo de energía de los meses de septiembre, octubre, noviembre y los siguientes meses hasta que la SSPP decida retirar esta iluminación.
(13) Menos energía por temporización de 7 horas inactivas por día proyectos Arquitectónicos. La Interventoría, solicitó a EPM el listado de los proyectos arquitectónicos que se encuentran con temporización de 7 horas inactivas (apagado a las 23:00 horas) y 5 horas activas de consumo de energía, con el fin de realizar los ajustes en la facturación de energía del mes correspondiente, a lo que EPM dio respuesta con el listado de 16 proyectos arquitectónicos que se encuentran con temporización.
Mediante radicado 20240130109360 del 8 de mayo de 2024, EPM envío a la SSPP y a la IAP la entrega No.1 de escenarios arquitectónicos, donde relaciona 25 proyectos arquitectónicos actualizados con sus respectivas UCAP"

De conformidad con la información disponible en la página de clientes corporativos de EPM, y la verificación de la tarifa presentada en el presente informe, el siguiente es el valor aplicado en factura:

| Mes/Año | Energía Activa (KWh) | Cargo No Regulado ($/KWh) | Total Cargos Regulados ($/KWh) | Valor Total Unitario Activa ( $/KWh) | Valor Activa ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| Agosto | 7.801.270,79 | $271,43 | $268,97 | $540,40 | $4.215.832.740 |

En el periodo de facturación septiembre 2024 (aforo agosto 2024), pago en noviembre 2024, se expresa como "otros cobros EPM" las afectaciones realizadas por concepto de las reliquidaciones, que para el presente informe son:

| Otros Cobros EPM | Valor |
|---|---|
| Reliq perdidas s ago-24 | -$156.823,16 |
| Reliq cargos uso ago-24 | -$25.411.887,25 |
| Reliq restriccio ago-24 | $2.117.112,74 |
| Reliq restriccio jul-24 | $1.364.970,31 |
| Reliq perdidas s jul-24 | $151.663,37 |
| | |
| Compensacion luminaria | $45.880,89 |
| Compensacion luminaria | -$3.750.233,84 |
| **Total Otros Cobros EPM** | |

Adicionalmente en el mismo ítem indicado anteriormente "otros cobros EPM" no fueron expresados los descuentos por concepto de ID y VCEE.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En la actual factura se expresa dos valores descritos así: otras entidades diferentes de EPM (Emvarias tarifa de aseo) y concepto de cobro por cuentas vencidas que sumados equivalen a un valor $4.461.022.334,32 lo cual, evidencia una diferencia entre los valores calculados por SSPP, frente a lo indicado en factura por parte de EPM, de conformidad con lo establecido en el contrato marco; Así las cosas, el siguiente es el resumen del análisis de la facturación en trámite:

| Resumen: | Valor |
|---|---|
| Valor Activa: | $4.215.832.740,00 |
| Reliquidaciones | -$25.639.316,94 |
| **Total factura calculada** | **$4.190.193.423,06** |

Conforme a lo anterior, actualmente se presenta una diferencia de $4.461.022.334,32 respecto al valor calculado con comparación a lo expresado en la factura.

El valor total calculado para los consumos del mes de agosto de 2024, factura septiembre de 2024 es de $4.190.193.423,06, por lo tanto, para realizar los pagos se solicita al prestador del servicio generación de cupones de pago por el valor calculado de la factura.

Consecuentemente se ejecuta análisis comparativo del costo unitario de energía para los consumos del mes de julio-agosto de 2024, con respecto a lo suscrito en el contrato administrativo marco 4600080168 de 2019 el cual en su cláusula sexta parágrafo primero expresa:

*<En todo caso, los valores actualizados por el IPP no podrán superar el valor de la energía cobrada en el mismo periodo a los usuarios del sector oficial del mercado regulado atendido por el operador en EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.>*



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

## Tarifa aforados alumbrado público Distrito de Medellín.

Histórico de Consumos y Cargos Desagregados por Mes

ALUM_MEDE

| | |
|---|---|
| Dirección: | ALCALDIA MEDELLI |
| Mercíplio: | MEDELLIN |
| Suscripción: | 193403 |
| Servicio Suscrito: | 131923313 |
| Nivel de Tensión (kV): | 1,00 <= x < 30,00 |

| Mes/Año | Energía Activa (Kwh) | Cargo No Regulado ($/Kwh) | Total Cargos Regulados ($/Kwh) *** | Valor Total Unitario Activa ($/Kwh) |
|---|---|---|---|---|
| Enero 2024 | 7874718,75 | 268,09 | 254,03 | 522,12 |
| Febrero 2024 | 7343851,69 | 270,7 | 252,18 | 522,88 |
| Marzo 2024 | 7918755,45 | 270,62 | 265,35 | 535,97 |
| Abril 2024 | 7809385,08 | 271,64 | 270,56 | 542,20 |
| Mayo 2024 | 7854656,04 | 271,17 | 273,99 | 545,16 |
| Junio 2024 | 7583168,4 | 273,13 | 277,11 | 550,24 |
| Julio 2024 | 7841158,32 | 273,67 | 291,00 | 564,67 |
| Agosto 2024 | 7801270,75 | 271,43 | 268,97 | 540,40 |

## Tarifa energía mercado regulado mes de agosto de 2024 (fragmento de documento y documento adjunto)

En cumplimiento de las Leyes 142 de 1994 y 1955 de 2019, Resoluciones CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 058 de 2000, 119 de 2007, 105 de 2008, 173 de 2011, 189 de 2013, 152 de 2018, 129 y 156 de 2018, 174 de 2021, 101 002 y 101 020 de 2022, 101 029 y 101 006 de 2023

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. informa:

Tarifas y Costo de Energía Eléctrica - Mercado Regulado - agosto de 2024

Activos S.T. | Conectados a nivel 3

| | Propiedad Operador | Propiedad Cliente |
|---|---|---|
| Tarifa Residencial | Nivel 1 - $/kWh | |
| Estrato 1 | | 357,46 |
| Estrato 2 | | 394,56 |
| Estrato 3 | | 444,83 |
| Estrato 4 | | 444,83 |
| Estrato 5 y 6 | | |
| Tarifa No Resid | | |
| Industrial y Com | | |
| ESP | | |
| Oficial y Exenta | CU Monomio | 682,65 |
| Tarifa Áreas C | | |
| Con contribución | | |
| Sin contribución | | |

| CU Total | | | |
|---|---|---|---|
| Costo compra G | | | |
| Cargo transporte STN | | | |
| Cargo transporte SDL | | | |
| Margen comercialización | | | |
| Costo G, T, pérdidas | | | |
| Restricciones | | | |
| CU Bajo Tensión (Nivel 1 - $/kWh) | | | |

| Tarifa Horaria No Residencial | | Nivel 1 - $/kWh | | |
|---|---|---|---|---|
| Industrial y | Punta | 1044,13 | 1006,83 | 965,93 |
| Comercial | Fuera de P | 1023,59 | 988,13 | 953,65 |
| Oficial y | Punta | 960,51 | 934,02 | 904,94 |
| Exenta | Fuera de P | 902,99 | 877,91 | 784,63 |

| Costo unitario CUn = | | PR | | CUT = CU |
|---|---|---|---|---|
| Total CU en Punta | | | 853,51 | 834,02 | 804,94 |
| Costo compra Gm | | | 302,17 | 302,17 | 302,17 |
| Cargo transporte STN Tm | | | 61,59 | 61,59 | 61,59 |
| Cargo transporte SDL Dm,m | | | 284,55 | 265,47 | 236,38 |
| Margen comercialización CVm,j | | | 113,47 | 113,47 | 113,47 |
| Costo G, T, pérdidas PRn,m | | | 62,66 | 62,66 | 62,66 |
| Restricciones Rm | | | 28,96 | 28,96 | 28,96 |
| Total CU en Fuera de Punta | | | 832,99 | 813,51 | 784,63 |
| Costo compra Gm,j | | | 298,34 | 298,34 | 298,34 |
| Cargo transporte STN Tm | | | 55,76 | 55,76 | 55,76 |
| Cargo transporte SDL Dm,m | | | 264,55 | 245,47 | 216,38 |
| Margen comercialización CVm,j | | | 113,47 | 113,47 | 113,47 |
| Costo G, T, pérdidas PRn,m | | | 61,92 | 61,92 | 61,92 |
| Restricciones Rm | | | 28,96 | 28,96 | 28,96 |

| | Nivel 2 | | Nivel 3 | | Nivel 4 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Punta | Fuera de Punta | Punta | Fuera de Punta | Punta | Fuera de Punta |
| Tarifa | | | | | | |
| Industrial y Comercial | 826,01 | 817,21 | 808,84 | 800,01 | 809,65 | 800,89 |
| Oficial y Exenta | 693,1 | 681,01 | 669,05 | 660,01 | 669,52 | 660,37 |
| Costo | | | | | | |
| Total CU | 830,1 | 681,67 | 669,65 | 660,81 | 807,83 | 658,67 |
| Costo compra Gm,j | 302,17 | 298,34 | 302,17 | 298,34 | 302,17 | 298,34 |
| Cargo transporte STN Tm | 61,59 | 55,76 | 61,59 | 55,76 | 61,59 | 55,76 |
| Cargo transporte SDL Dm,m | 195,42 | 169,52 | 86,28 | 66,39 | 95,61 | 35,56 |
| Margen comercialización CVm,j | 93,81 | 89,81 | 93,88 | 89,88 | 87,78 | 87,78 |
| Costo G, T, pérdidas PRn,m | 118,41 | 18,84 | 16,58 | 16,58 | 17,61 | 17,61 |
| Restricciones Rm | 28,66 | 28,95 | 28,66 | 28,66 | 28,96 | 28,96 |
| CU Monomio | 582,65 | | 581,58 | | 506,13 | |

Se concluye, que la tarifa presentada por Empresas Públicas de Medellín para los consumos de alumbrado público aforado en el mes de agosto de 2024 no supera la tarifa del mercado regulado.

En vista de que el desarrollo del objeto del contrato por parte del contratista EPM E.S.P. ha sido prestado a satisfacción, dentro del plazo pactado y en los términos descritos dentro del contrato, se procede a autorizar su pago, previas las anteriores consideraciones.

## 2. INFORME ADMINISTRATIVO:

- Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

| Fecha del Documento | Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral | Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal) |
|---|---|---|
| 31 de julio de 2024 | Junio de 2024 | John Alberto Maya Salazar – Gerente General<br>John Jaime Rodríguez Sosa – Director Contabilidad y Costos<br>Carolina María Urrea Ernotte – Líder (e) Unidad Talento Humano |
| 29 de agosto de 2024 | Julio de 2024 | John Alberto Maya Salazar – Gerente General<br>John Jaime Rodríguez Sosa – Director Contabilidad y Costos<br>Carolina Montoya Quintero – Líder (e) Talento Humano |
| 02 de octubre de 2024 | Agosto de 2024 | John Alberto Maya Salazar – Gerente General<br>John Jaime Rodríguez Sosa – Director Contabilidad y Costos<br>Carolina María Urrea Ernotte – Líder (e) Unidad Talento Humano |

- En ejecución del presente contrato no es aprobada subcontratación, contratos de comodato ni son adquiridos bienes objeto de marcación.

- A la fecha del presente informe, no se han presentado modificaciones al contrato.

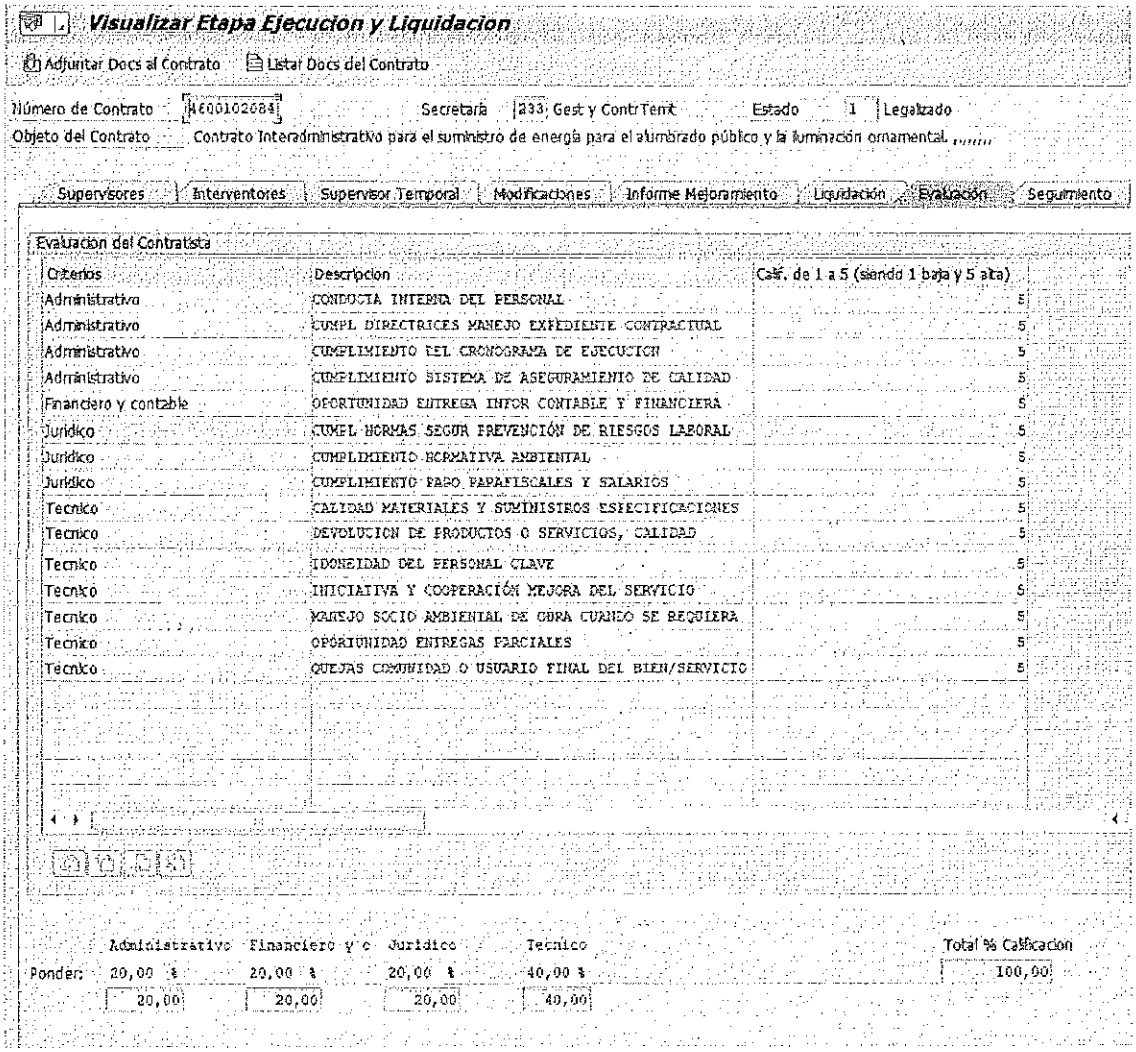
- El contrato cuenta con una delegación de supervisión unipersonal con apoyos, de la siguiente manera:

| Fecha de la designación | Principal | Suplente | Apoyo Técnico | Apoyo jurídico |
|---|---|---|---|---|
| 27/06/2024 | Ana Isabel Usuga Yepes | Jhon Mario Echeverry Giraldo | Jonathan Alexander Acosta Usuga | Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz |

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 22 de octubre de 2024, se presenta ausencia temporal de la supervisora principal por motivo de sus vacaciones, razón por la cual la supervisión del contrato para efectos del presente informe está a cargo del supervisor suplente.

- De los riesgos identificados en los estudios previos, en la ejecución del presente contrato no se han materializado ninguno.

- La siguiente es la evaluación al contratista y de la misma no se presentan observaciones:



**Visualizar Etapa Ejecucion y Liquidacion**

Adjuntar Docs al Contrato | Listar Docs del Contrato

Número de Contrato 4600102084 | Secretaría 233 Gest y Contr Terr | Estado 1 Legalizado

Objeto del Contrato Contrato Interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental. ,,,,,,,

Supervisores | Interventores | Supervisor Temporal | Modificaciones | Informe Mejoramiento | Liquidación | Evaluación | Seguimiento

Evaluación del Contratista

| Criterios | Descripcion | Calif. de 1 a 5 (siendo 1 baja y 5 alta) |
|---|---|---|
| Administrativo | CONDUCTA INTERNA DEL PERSONAL | 5 |
| Administrativo | CUMPL DIRECTRICES MANEJO EXPEDIENTE CONTRACTUAL | 5 |
| Administrativo | CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION | 5 |
| Administrativo | CUMPLIMIENTO SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD | 5 |
| Financiero y contable | OPORTUNIDAD ENTREGA INFOR CONTABLE Y FINANCIERA | 5 |
| Juridico | CUMPL NORMAS SEGUR PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORAL | 5 |
| Juridico | CUMPLIMIENTO NORMATIVA AMBIENTAL | 5 |
| Juridico | CUMPLIMIENTO PAGO PARAFISCALES Y SALARIOS | 5 |
| Tecnico | CALIDAD MATERIALES Y SUMINISTROS ESPECIFICACIONES | 5 |
| Tecnico | DEVOLUCION DE PRODUCTOS O SERVICIOS, CALIDAD | 5 |
| Tecnico | IDONEIDAD DEL PERSONAL CLAVE | 5 |
| Tecnico | INICIATIVA Y COOPERACIÓN MEJORA DEL SERVICIO | 5 |
| Tecnico | MANEJO SOCIO AMBIENTAL DE OBRA CUANDO SE REQUIERA | 5 |
| Tecnico | OPORTUNIDAD ENTREGAS PARCIALES | 5 |
| Tecnico | QUEJAS COMUNIDAD O USUARIO FINAL DEL BIEN/SERVICIO | 5 |

| | Administrativo | Financiero y c | Juridico | Tecnico | Total % Calificacion |
|---|---|---|---|---|---|
| Ponder: | 20,00 % | 20,00 % | 20,00 % | 40,00 % | 100,00 |
| | 20,00 | 20,00 | 20,00 | 40,00 | |

- El presente contrato no ha sido objeto de auditorías por parte de los entes de control ni por la Secretaría de Evaluación y Control.

## 3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

- Relación de la Imputación del gasto

| Fondos | Centro Gestor | Posición Presupuestal | Proyecto | CDP | Solicitud de Pedido | Registro Presupuestal | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 110010324 | 76200000 | 2320202009 | 200234 | 4000117604 | 50099005 | 4800015099 | 28.013.733.663 |

- Relación de los pagos realizados:

| No. Pedido | V/r Pedido | No. Factura | Fecha de Contabilización | No. Recibo a Satisfacción | V/r Recibo a Satisfacción | Valor Facturado | Saldo | Porcentaje de Ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4800015099 | 28.013.733.663 | FV236954 | 22.10.2024 | 5000743775 | 4.460.874.393 | 4.460.874.393 | 23.552.859.270 | 15,92% |
| | | Doc141 2561532 | | 5000743780 | 96.015.415 | 96.015.415 | 23.456.843.855 | 0,34% |

*El porcentaje de ejecución de pagos acumulado asciende al 16,27% del valor total del contrato.

- Informe de ejecución financiera del contrato por proyectos:

| Contrato | Grupo de compras | Denominación Grupo de Compras | Proyecto | Nombre Proyecto |
|---|---|---|---|---|
| 4600100224 | 233 | SGCT | 200234 | PRESTACIÓN SERVICIO Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MEDELLIN |

| Registro Presupuestal (Pedido) | Valor proyecto por pedido | Valor Facturado por proyecto del pedido | Saldo por proyecto del pedido |
|---|---|---|---|
| 4800014779 | 28.013.733.663 | 8.837.013.612 | 19.176.720.051 |

- Resumen de la ejecución de los recursos:

| | |
|---|---|
| Valor del contrato: | $28.013.733.663 |
| Más adiciones: | $0 |
| Menos reducciones: | $0 |
| Valor final del contrato: | $28.013.733.663 |
| Pagos realizados: | $4.556.889.808 |
| Porcentaje ejecución financiera: | 16,27% |
| Saldo sin ejecutar: | $23.456.843.855 |
| Pago en trámite energía aforada: | $4.190.193.423 |
| Pago en trámite energía medida: | $89.930.381 |
| Porcentaje de pago en trámite: | 15,28% |

- Este contrato no contó con anticipo ni pagos anticipados; tampoco hay lugar a generación de rendimientos financieros.

## 4. INFORME JURÍDICO:

- En la ejecución del contrato no se han presentado controversias o reclamaciones por incumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato, por lo cual no ha habido lugar a imposición de sanciones, declaración de la caducidad o incumplimiento. Es importante aclarar que con fundamento en la cláusula décimo sexta del contrato objeto de esta supervisión, no se pactaron multas ni cláusula penal en este caso, por tratarse de un contrato interadministrativo, de conformidad con el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

- Por tratarse de un contrato interadministrativo, el presente contrato no cuenta con pólizas u otro tipo de garantías.

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, el suscrito supervisor autoriza el pago de las facturas (energía aforada y energía medida) de septiembre de 2024, consumo agosto de 2024 por valor de **$4.280.123.804**

| Periodo facturado | Concepto | Cupón de Pago | Valor Total |
|---|---|---|---|
| Agosto 2024 | Energía Aforada | FV244703 | $4.190.193.423 |
| Agosto 2024 | Energía Medida | Doc141 6855525 | $89.930.381 |

Atentamente,

**JHON MARIO ECHEVERRY GIRALDO**
Supervisor

| Elaboró: | Revisó: |
|---|---|
| Jonathan Alexander Acosta Usuga<br>Ingeniero Contratista<br><br>Sebastián Campuzano Vélez<br>Profesional Administrativo y Financiero<br><br>Juan Pablo López Morales<br>Abogado Contratista<br>Subsecretaría de Servicios Públicos | Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz<br>Apoyo Jurídico a la Supervisión |



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**Alcaldía de Medellín**
Distrito de
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*20243056 1289*

Medellín, 29/10/2024

Doctor
**JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR**
Gerente General
Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM
Carrera 58 No. 42-125
Medellín

**Asunto:** Invitación a realizar Modificación N°1 al Contrato 4600102084 de 2024 y CT-2019-000271-A10 para EPM, cuyo objeto es *"Contrato interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín"*.

Cordial saludo,

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Gestión y Control Territorial, se encuentra interesado en suscribir una modificación del contrato del asunto teniendo en cuenta que la prestación del servicio de alumbrado público debe prestarse de forma continua, pues este resulta fundamental no sólo para la seguridad vial y peatonal de las personas que habitan las ciudades y los poblados rurales, sino además para la satisfacción de otros derechos fundamentales como la libre locomoción, el disfrute de los espacios públicos, la protección de la integridad personal y de los bienes tanto públicos como privados de las personas, entre otros por lo expuesto se hace necesario ampliar el plazo en quince (15) días, de manera que se garantice la continuidad de la prestación del servicio, por lo tanto se solicita modificar el contrato en los siguientes términos:

- **AMPLIACIÓN N°1:** Ampliar el plazo del contrato por quince (15) días, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 15 de enero de 2025.

En lo demás, se mantienen las cláusulas establecidas en el contrato de la referencia.



Documento Firmado Digitalmente: # 202430561289

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

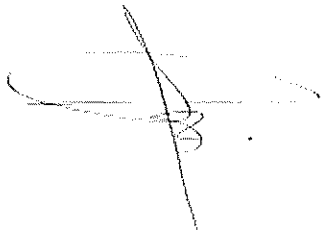
ISO 9001 SGS CO17/7740

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De esta manera, lo invitamos a manifestar su interés en suscribir la Modificación N°1 al contrato de la referencia en las condiciones descritas.

Agradecemos su atención y diligencia.

Cordialmente,



JUAN MANUEL VELASQUEZ CORREA
SECRETARIO DE DESPACHO

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Juan Pablo López Morales<br>Abogado Contratista<br>Subsecretaría de Servicios Públicos | Ana Isabel Úsuga Yepes<br>Líder de Proyecto<br>Subsecretaría de Servicios Públicos<br><br>Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz<br>Abogado-Contratista | Jhon Mario Echeverry Giraldo<br>Subsecretario de Despacho (E)<br>Subsecrearía de Servicios Públicos<br><br>Sandra Elena Restrepo Barrientos<br>Directora Técnica<br>S. G. C. T. |

Documento Firmado Digitalmente: # 202430561289



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

ISO 9001 SGS CO17/7740

71782988

Medellín, 5 de noviembre 2024

**0127- 20240130239376**

Señor
**JUAN MANUEL VELASQUEZ CORREA**
Secretario de Gestión y Control Territorial
Alcaldía de Medellín
Calle 44No 52-165 - CAM
Medellín Antioquia

**ASUNTO:** Aceptación suscribir Modificación N°1: Ampliación N°1 al Contrato No. 4600102084 de 2024 y CT-2019-000271-A10 para EPM, cuyo objeto es *"Contrato interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín"*.

Estimad Doctor Velasquez:

Teniendo en cuenta su comunicación del asunto, me permito informarle que EPM acepta la celebración de la modificación N°1: ampliación N°1 del contrato administrativo derivado 10, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

**Objeto:** Contrato interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín.

**AMPLIACIÓN N°1:** Ampliar el plazo del contrato por quince (15) días, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 15 de enero de 2025.

Cordialmente

**ANDRES HUMBERTO HIGUERA PEREZ**
Profesional Comercial
Unidad Ofertas Gobierno

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de noviembre de 2024, a las 09:42:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 70119101 |
| Código de Verificación | 70119101241108094217 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de noviembre de 2024, a las 09:41:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8909049961 |
| Código de Verificación | 890904996124110809 4158 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 257683644

PIB
09:41:20


Bogotá DC, 08 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70119101:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 257683587

PIB
09:40:55


Bogotá DC, 08 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. identificado(a) con NIT número 8909049961:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:42:45 AM horas del 08/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **70119101**

Apellidos y Nombres: **MAYA SALAZAR JHON ALBERTO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12.00 pm y 2.00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/11/2024 10:09:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70119101 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104781488** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

71782988

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70119101 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/08/2024 03:04 PM

Código Verificación: **3SK2MVLAEH**

Válida hasta: **14/11/2024**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**